

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de
FIDUCIARIA SURA S.A. e inversionistas de Fondo de Inversión Colectiva Cerrado SURA Libranzas I

INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZAS I (en adelante “el Fondo”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2020 (fecha de inicio de operación) y el 31 de diciembre de 2020, y las notas a los estados financieros incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Fondo al 31 de diciembre de 2020, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2020 (fecha de inicio de operación) y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor. Soy independiente del Fondo de acuerdo con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para expresar mi opinión.

Responsabilidad de la Administración y de los Responsables del Gobierno en relación con los estados financieros

La Administración de Fiduciaria SURA S.A. (en adelante “la Fiduciaria”), como sociedad administradora del Fondo es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la administración de riesgos, la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración de la Fiduciaria es responsable de evaluar la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la Administración de la Fiduciaria tenga la intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la Fiduciaria, como sociedad administradora del Fondo, son responsables de supervisar el proceso para reportar la información financiera del Fondo.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtengo un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Fiduciaria como sociedad administradora del Fondo.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración.
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden causar que el Fondo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalúo la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunico a los encargados de gobierno de la Fiduciaria como sociedad administradora del Fondo, entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y los resultados significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Fiduciaria, como sociedad administradora del Fondo, ha llevado la contabilidad del Fondo conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad del Fondo y los actos de los administradores de la Fiduciaria se ajustan al reglamento del Fondo; la correspondencia, y los comprobantes de las cuentas del Fondo se llevan y se conservan debidamente. Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2020, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes del Fondo o de terceros que estén en su poder.



CRISTIAN DAVID BOLIVAR P.

Revisor Fiscal

T.P. 179556-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

23 de febrero de 2021

FIDUCIARIA SURA S.A. (ANTES GESTION FIDUCIARIA S.A.)
FONDO DE INVERSION COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZAS I (9-1-95409)

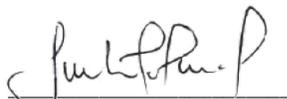
Estados de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2020

(Expresados en Miles de Pesos Colombianos)

	<u>Notas</u>	<u>31 de diciembre de 2020</u>
Activo		
Efectivo	6	<u>\$ 17.730.399</u>
Inversiones	7	
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda		18.575.102
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos de Patrimonio		7.633.675
		<u>26.208.777</u>
Total Activos		<u><u>\$ 43.939.176</u></u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo		
Cuentas por Pagar		
Comisiones y Honorarios	8	\$ 39.417
Total Pasivos		<u>39.417</u>
Patrimonio		
Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva	9	43.899.759
Total Pasivo y Patrimonio		<u><u>\$ 43.939.176</u></u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



Luis Antonio Molina Loaiza
 (*) Representante Legal



María del Mar Tobar V.
 (*) Contador
 T.P. No.32756-T



Cristian David Bolivar
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 179556-T
 Designado por Deloitte & Touche Ltda.
 (Ver mi informe adjunto)

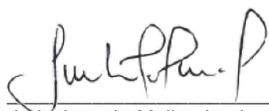
FIDUCIARIA SURA S.A. (ANTES GESTION FIDUCIARIA S.A.)
FONDO DE INVERSION COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZAS I (9-1-95409)

Estados de Resultados

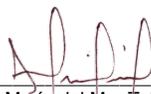
Por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2020 (fecha de inicio de operación) y el 31 de Diciembre de 2020
 (Expresados en Miles de Pesos Colombianos)

	<u>Notas</u>	<u>31 de diciembre de 2020</u>
Ingresos de Operaciones Ordinarias	10	
Ingresos Financieros Operaciones del Mercado Monetario y Otros Intereses		\$ 6.685
Por Valoración de Inversiones a Valor Razonable - Instrumentos de Deuda		191.040
Por Valoración de Inversiones a Valor Razonable - Instrumentos de Patrimonio		686
Por Venta de Inversiones		86
		<u>198.497</u>
Total Ingresos de Operaciones Ordinarias		<u>198.497</u>
Gastos de Operaciones		
Comisiones	11	\$ 47.064
Valoración de Inversiones a Valor Razonable - Instrumentos de Patrimonio		11
Servicios de Administración e Intermediación Custodio		126
Total Gastos por actividades ordinarias		<u>47.201</u>
Otros Gastos		
Impuestos y Tasas		4
Total Otros Gastos		<u>4</u>
Total Gastos		<u>47.205</u>
Resultados del Ejercicio		<u>\$ 151.292</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



Luis Antonio Molina Loaiza
 (*) Representante Legal



María del Mar Tobar V.
 (*) Contador
 T.P. No.32756-T



Cristian David Bolivar
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 179556-T
 Designado por Deloitte & Touche Ltda.
 (Ver mi informe adjunto)

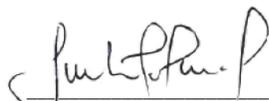
FIDUCIARIA SURA S.A. (ANTES GESTION FIDUCIARIA S.A.)
FONDO DE INVERSION COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZAS I (9-1-95409)

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto

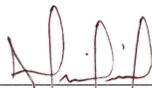
Por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2020 (fecha de inicio de operación) y el 31 de Diciembre de 2020
 (Expresados en Miles de Pesos Colombianos)

	<u>Resultados del Ejercicio</u>	<u>Movimiento de las participaciones en el fondo</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldos al 01 enero de 2020	\$ -	\$ -	\$ -
Aportes del periodo	-	43.749.016	43.749.016
Restituciones del periodo	-	(549)	(549)
Resultado del ejercicio	151.292	-	151.292
Saldos al 31 de diciembre de 2020	\$ 151.292	\$ 43.748.467	\$ 43.899.759

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



Luis Antonio Molina Loaiza
 (*) Representante Legal



María del Mar Tobar V.
 (*) Contador
 T.P. No.32756-T



Cristian David Bolívar R.
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 179556-T
 Designado por Deloitte & Touche Ltda.
 (Ver mi informe adjunto)

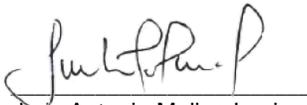
FIDUCIARIA SURA S.A. (ANTES GESTION FIDUCIARIA S.A.)
FONDO DE INVERSION COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZAS I (9-1-95409)

Estados de flujos de efectivo

Por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2020 (fecha de inicio de operación) y el 31 de Diciembre de 2020
 (Expresados en Miles de Pesos Colombianos)

	<u>Notas</u>	<u>31 de diciembre de 2020</u>
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Resultados del Ejercicio		\$ 151.292
Pérdida en Valoración de Inversiones		11
Utilidad de Valoración de inversiones		<u>(191.726)</u>
		(40.423)
Cambio en Activos y Pasivos netos:		
Incremento en Cuentas por pagar	8	<u>39.417</u>
Efectivo neto usado en actividades de operación		(1.006)
Flujos de efectivo de actividades de inversión:		
Utilidad en venta de inversiones		(86)
Incremento de Inversiones		<u>(26.016.976)</u>
Efectivo neto (usado en) provisto por actividades de inversión		(26.017.062)
Flujo de efectivo de actividades de financiación:		
Aportes del periodo		43.749.016
Restituciones del periodo		<u>(549)</u>
Flujos de Efectivo usado en actividades de financiación		43.748.467
Aumento neto del efectivo		17.730.399
Efectivo al inicio del periodo		-
Efectivo al final del periodo	6	<u>\$ 17.730.399</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


 Luis Antonio Molina Loaiza
 (*) Representante Legal


 María del Mar Tobar V.
 (*) Contador
 T.P. No.32756-T


 Cristian David Bolívar P.
 Revisor Fiscal
 T.P. No.179556-T
 Designado por Deloitte & Touche Ltda.
 (Ver mi informe adjunto)

FIDUCIARIA SURA S.A. (ANTES GESTIÓN FIDUCIARIA S. A.) FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZA I

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y PERIODO ENTRE EL 20 DE NOVIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE 2020

(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS, EXCEPTO CUANDO SE INDIQUE LO CONTRARIO)

CÓDIGO 95409

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Sura Libranza I (en adelante “Fondo de Inversión Colectiva”), es un fondo administrado por Fiduciaria Sura S.A. (antes Gestión Fiduciaria S.A.) (en adelante “la Sociedad Fiduciaria”).

El 10 de julio de 2020, el Grupo Sura, a través de su filial Sura Asset Management (Sura AM) y su subsidiaria Sura Investment Management (Sura IM) adquirieron 100% del capital de Gestión Fiduciaria S.A, después de obtener la correspondiente autorización de la Superfinanciera y de cumplir las condiciones para el cierre establecidas en el contrato, el cual se celebró en noviembre del año pasado.

La Superintendencia Financiera de Colombia autorizó mediante acto administrativo del 01 de Octubre de 2020 el reglamento del El Fondo de Inversión Colectiva Cerrado con el número de radicación 2020237234-000-000 hoy denominado Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Sura Libranza I, requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas al Fondo en donde se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la Sociedad Fiduciaria y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos al Fondo de Inversión Colectiva.

Durante el año 2020, debió a la pandemia declarada en 2019 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y su propagación en el país, el Gobierno Nacional ha tomado medidas en ámbitos sanitarios, sociales y económicos para soportar los impactos producto de la propagación del virus, lo cual incluyen restricciones en la movilidad de las personas, restricciones en los viajes, el cierre temporal de negocios y otras limitaciones que ocasionan una disminución en la actividad económica del país.

El fondo de Inversión Colectiva Sura Libranzas I, no sufrió afectaciones derivadas de la pandemia, ya que este fue registrado en la Superfinanciera el 18 de noviembre de 2020, fecha en la cual el mercado de Fondo de Inversiones ya presentaba recuperaciones significativas.

El 20 de noviembre mediante radicado No. 2020280444-000-000, se notificó a la Superintendencia Financiera de Colombia, el inicio de operaciones del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Sura Libranza I.

Se relacionan las modificaciones realizadas al reglamento del fondo, solicitadas por la Superfinanciera de acuerdo con los requerimientos 2020256375-001-000:

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
CLÁUSULA 1.3. DURACIÓN DEL FONDO.	El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de operaciones. Esta duración se podrá prorrogar por decisión de la Sociedad Administradora por el término de un (1) año, y por decisión de la Asamblea de Inversionistas, por periodos sucesivos adicionales al primer año de prórroga de hasta por un (1) año cada uno para lo cual bastará la aprobación en la reunión correspondiente y no será necesaria la modificación del presente Reglamento.	El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de operaciones. Esta duración podrá ser prorrogada por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora por el término de un (1) año, , y por periodos sucesivos adicionales al primer año de prórroga de hasta por un (1) año cada uno y deberá ser enviada previamente a su entrada en vigencia a la Superintendencia Financiera de Colombia. ..
CLÁUSULA 2.1. OBJETIVO	El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado SURA Libranzas I es proporcionar a sus Inversionistas un instrumento de inversión de mediano y largo plazo, con inversiones en los activos alternativos especialmente en libranzas, que tienen la característica de valorar a TIR ofreciendo una tasa de rentabilidad atractiva y estable, que hacen parte de su estrategia de inversión permitiendo así alinear las necesidades de los Inversionistas con la creación de productos que se ajusten a los perfiles de riesgo, plazo y retorno requeridos, ampliando así las posibilidades de inversión. El Fondo es de naturaleza cerrada, en consecuencia, los Inversionistas no podrán redimir las Unidades de Participaciones antes del término de duración del Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo redenciones parciales y anticipadas en los términos del presente Reglamento.	El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado SURA Libranzas I es proporcionar a sus Inversionistas un instrumento de inversión de mediano y largo plazo, con inversiones en los activos alternativos especialmente en libranzas, que tienen la característica de valorar a TIR, que hace parte de su estrategia de inversión permitiendo así alinear las necesidades de los Inversionistas con la creación de productos que se ajusten a los perfiles de riesgo, plazo y retorno requeridos, ampliando así las posibilidades de inversión. El Fondo es de naturaleza cerrada, en consecuencia, los Inversionistas no podrán redimir las Unidades de Participaciones antes del término de duración del Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo redenciones parciales y anticipadas en los términos del presente Reglamento.
	(...) De otra parte, las inversiones realizadas(..) 1. (...) directamente ante las entidades pagadoras lo que garantiza la participación del patrimonio autónomo en el recaudo de los flujos futuros mitigando así el riesgo de afectación de la operación por eventos relacionados con el originador del activo. 2. La Sociedad Administradora lleva un registro individualizado de cada operación y su legítimo tenedor, lo que evita que los recursos se manejen de manera global. 3. Adicionalmente, la Sociedad Administradora recibe directamente de cada pagaduría tanto los recursos como la relación de los descuentos por nómina, lo que evita la incidencia del originador en el manejo tanto de la información como de los recursos y permite una oportuna gestión del riesgo de crédito.	(...) De (...) De otra parte, las inversiones realizadas(..) 1. (...) directamente ante las entidades pagadoras lo que garantiza la participación del patrimonio autónomo en el recaudo de los flujos futuros mitigando así el riesgo de afectación de la operación por eventos relacionados con el originador del activo. 2. El patrimonio autónomo administrado por una fiduciaria lleva un registro individualizado de cada operación y su legítimo tenedor, lo que evita que los recursos se manejen de manera global. 3. Adicionalmente, el patrimonio autónomo administrado por unafiduciaria recibe directamente de cada pagaduría tanto los recursos como la relación de los descuentos por nómina, lo que evita la incidencia del originador en el manejo tanto de la información como de los recursos y permite una oportuna gestión del riesgo de crédito.

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
<p style="text-align: center;">CLÁUSULA 2.2. ACTIVOS ACEPTABLES O ACTIVOS ADMISIBLES</p>	<p>CLÁUSULA 2.2. ACTIVOS ACEPTABLES O ACTIVOS ADMISIBLES</p> <p>El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por los siguientes activos:</p> <p>1. Principalmente inversión en Libranzas en el segmento de pensionados y docentes del sector público y Libranzas del sector privado siempre y cuando tengan un mejorador de crédito, el cual debe estar previamente aprobado por el Comité de Inversiones. Para la adquisición de Libranzas se validarán los siguientes criterios generales:</p> <p>1.1. Los cupos de crédito serán definidos sobre el valor futuro en la compra de los títulos de contenido crediticio asociado a cada uno de los pagadores analizados.</p> <p>1.2. El Comité de Inversiones es el órgano encargado de analizar la totalidad de las solicitudes de apertura de cupos de crédito respecto del Fondo.</p> <p>1.3. El análisis de crédito utiliza métodos tanto cualitativos como cuantitativos, que debe involucrar cuando menos aspectos sectoriales, estructura jurídica, análisis financiero, situación patrimonial, capacidad financiera y el análisis de la fuente de pago. Igualmente es importante resaltar que el análisis tendrá en cuenta los colaterales.</p> <p>1.4. La validación de cupos de crédito aprobados para operaciones no inscritas en RNVE, deberá ser realizada como mínimo una vez al año, por el Comité de Inversiones.</p> <p>1.5. La custodia de las Libranzas estará a cargo de la Sociedad Administradora, sin embargo, si existe títulos valores desmaterializados el custodio estará a cargo de la DECEVAL o la autoridad competente.</p> <p>2. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE.</p> <p>3. Documentos Representativos de participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales, las cuales se harán cumpliendo las siguientes condiciones: (i) sólo podrá invertir en fondos de inversión colectiva que cumplan con el objetivo, la política de inversión y el riesgo del Fondo, atendiendo el principio de mejor ejecución del encargo, (ii) no se permiten aportes recíprocos; y (iii) en los casos en el que el total o parte de las inversiones del Fondo se realice en otros fondos de inversión colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora, no puede generarse el cobro de una doble comisión.</p> <p>4. Otros derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) contratos de leasing, (ii) contratos de mutuo, (iii) pagarés, o (iv) contratos de crédito, bajo el</p>	<p>El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por los siguientes activos:</p> <p>1. Principalmente inversión en Libranzas en el segmento de pensionados y docentes del sector público y Libranzas del sector privado siempre y cuando tengan un mejorador de crédito, el cual debe estar previamente aprobado por el Comité de Inversiones. Dicho mejorador de crédito podrán ser contratos de seguro, fianzas, avales, entre otros. Para la adquisición de Libranzas se validarán los siguientes criterios generales:</p> <p>1.1. Los cupos serán definidos sobre el valor futuro en la compra de los títulos de contenido crediticio asociado a cada uno de los pagadores analizados.</p> <p>1.2. El Comité de Inversiones es el órgano encargado de analizar la totalidad de las solicitudes de apertura de cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones del respectivos Fondo. El análisis de los cupos de inversión utiliza métodos tanto cualitativos como cuantitativos, que debe involucrar cuando menos aspectos sectoriales, estructura jurídica, análisis financiero, situación patrimonial, capacidad financiera y el análisis de la fuente de pago. Igualmente es importante resaltar que el análisis tendrá en cuenta los colaterales.</p> <p>1.3. La validación de cupos de crédito aprobados para operaciones no inscritas en RNVE, deberá ser realizada como mínimo una vez al año, por el Comité de Inversiones.</p> <p>1.4. La custodia de las Libranzas estará a cargo de la Sociedad Administradora, sin embargo, si existen títulos valores desmaterializados el custodio estará a cargo de DECEVAL o de la autoridad competente.</p> <p>2. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE.</p> <p>3. Documentos Representativos de participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales, las cuales se harán cumpliendo las siguientes condiciones: (i) sólo podrá invertir en fondos de inversión colectiva que cumplan con el objetivo, la política de inversión y el riesgo del Fondo, atendiendo el principio de mejor ejecución del encargo, (ii) no se permiten aportes recíprocos; y (iii) en los casos en el que el total o parte de las inversiones del Fondo se realice en otros fondos de inversión colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora, no puede generarse el cobro de una doble comisión.</p> <p>4. Derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) contratos de crédito y (ii) pagarés, , bajo el esquema definido en la política de inversión, excluyendo facturas. Estos derechos de</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
	esquema definido en la política de inversión, excluyendo facturas.	contenido económico o crediticio podrán ser adquiridos del sector real emitidos en Colombia. Dichos activos podrán tener mejoradores de crédito, el cual debe estar previamente aprobado por el Comité de Inversiones. Dicho mejorador de crédito podrán ser contratos de seguro, fianzas, avales, entre otros. La selección de los intermediarios con los cuales se realicen operaciones de descuento se ejecutará de acuerdo a los cupos de contraparte previamente aprobados y las remuneraciones que se paguen a estos serán negociadas de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado y bajo el principio de mejor ejecución del encargo.
CLÁUSULA 2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN	Tabla Limite Inversión	Tabla Limite inversion HOJA TABLA1
	<p>Las operaciones de crédito respaldadas con libranzas están expresamente autorizadas por la ley colombiana, inicialmente bajo los parámetros del código civil y actualmente bajo la ley 1527 de 2012 que reglamentó este negocio jurídico de manera específica. Por la naturaleza de la operación, los préstamos otorgados bajo esta modalidad son de riesgo ALTO, sin embargo, se mitiga en gran parte el riesgo de recaudo y el riesgo de crédito. El recaudo de las operaciones de crédito respaldadas con libranzas es realizado por patrimonios autónomos a través de los cuales se garantiza su irrevocabilidad.</p> <p>(...) Para el Fondo el plazo promedio ponderado del portafolio de inversión no podrá ser superior a cinco (5) años. (...)</p>	<p>Las operaciones de crédito respaldadas con libranzas están expresamente autorizadas por la ley colombiana, inicialmente bajo los parámetros del código civil y actualmente bajo la ley 1527 de 2012 que reglamentó este negocio jurídico de manera específica. Por la naturaleza de la operación, los préstamos otorgados bajo esta modalidad son de riesgo ALTO, sin embargo, se mitiga en gran parte el riesgo de recaudo y el riesgo de crédito. El recaudo de las operaciones de crédito respaldadas con libranzas es realizado por patrimonios autónomos a través de los cuales se garantiza su irrevocabilidad.</p> <p>Las inversiones que se realicen en derechos de contenido económico tales como (i) , (iii) pagarés, (iv) contratos de crédito, bajo el esquema definido en la política de inversión y demás activos que compongan el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva tendrán otorgamiento de cupo, esto de acuerdo a los estándares, límites y políticas definidas en el modelo interno de riesgo de crédito implementado por la Fiduciaria</p> <p>(...) Para el Fondo el plazo promedio ponderado del portafolio de inversión no podrá ser superior a cinco (5) años. (...)</p>
	Modificacion a la tabla 2	Tabla 2 Hoja TABLA 2

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
<p align="center">CLÁUSULA 2.5. OPERACIONES DE COBERTURA</p>	<p>La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los Activos Aceptables para invertir del Fondo de Inversión Colectiva, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la cláusula 2.5, tales operaciones sólo se realizarán por un monto que no supere el cubrimiento del valor total de la posición en riesgo del portafolio.</p> <p>La valoración de las operaciones con instrumentos derivados con fines de cobertura se realizará con base en lo establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración.</p> <p>Parágrafo Primero: La Sociedad Administradora definirá una metodología para el cálculo de la exposición de los activos del Fondo de Inversión Colectiva la cual será previamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Parágrafo Segundo: Los límites establecidos en la Política de inversión se aplicarán de conformidad con la normatividad vigente para el Fondo de Inversión Colectiva, teniendo en cuenta los plazos previstos desde el inicio de operación del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>2.6.1.1.3. Riesgo de liquidez: Es la probabilidad de que el Fondo no cuente con la liquidez suficiente para atender los vencimientos contractuales y deba vender sus inversiones con pérdidas inusuales, sin embargo, el Fondo realiza inversiones diversificadas por plazo y cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez que comprende indicadores e informes que permiten obtener alertas tempranas que mitigan este riesgo.</p>	<p>La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los Activos Aceptables para invertir del Fondo de Inversión Colectiva, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la Cláusula 2.6, tales operaciones sólo se realizarán por un monto que no supere el cubrimiento del valor total de la posición en riesgo del portafolio.</p> <p>La valoración de las operaciones con instrumentos derivados con fines de cobertura se realizará con base en lo establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración.</p> <p>Parágrafo: Los límites establecidos en la Política de inversión se aplicarán de conformidad con la normatividad vigente para el Fondo de Inversión Colectiva, teniendo en cuenta los plazos previstos desde el inicio de operación del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>2.6.1.1.3. Riesgo de Liquidez: Es la probabilidad de que el Fondo no cuente con la liquidez suficiente para atender los vencimientos contractuales y deba vender sus inversiones con pérdidas inusuales, sin embargo, el Fondo realiza inversiones diversificadas por plazo y cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez que comprende indicadores e informes que permiten obtener alertas tempranas que mitigan este riesgo.</p> <p>El Riesgo de Liquidez es considerado bajo debido a que el Fondo De Inversión Colectiva es por naturaleza cerrado y cuenta con ventanas de liquidez controladas que se encuentran descritas en el numeral 4.7.2 y que permiten la administración de los retiros.</p>
<p align="center">Cláusula 3.2.1.4. Tratamiento de Conflictos de Intereses y relaciones con vinculados</p>	<p>Con el fin de asegurar una efectiva e imparcial evaluación y aprobación de las operaciones directas o indirectas con títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, los miembros del Comité de Inversiones deberán atender lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta adoptados por la Sociedad Administradora, en lo referente a situaciones de conflictos de intereses y relaciones con vinculados.</p>	<p>Con el fin de asegurar una efectiva e imparcial evaluación y aprobación de las operaciones directas o indirectas con títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, los miembros del Comité de Inversiones deberán atender lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta adoptados por la Sociedad Administradora, en lo referente a situaciones de conflictos de intereses y relaciones con vinculados, este documento puede ser consultado en la página web de la Sociedad Administradora</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
ARTÍCULO 4.4. TIPO DE PARTICIPACIONES	Se adiciona Tabla 3	<p>El Fondo tendrá dos (2) tipos de participaciones dentro de los cuales se clasifican los inversionistas que se vinculan al Fondo.</p> <p>Las características de cada tipo de participación serán las siguientes: (TABLA 3)</p>
CLÁUSULA 4.54. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	<p>La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo estará representada en derechos de participación (“Unidades de Participación”). Por tratarse de un fondo de inversión colectiva cerrado, las Unidades de Participación de inversión de cada Clase estarán representados por valores de participación nominativos. en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005. Las Unidades de Participación no estarán inscritas en el RNVE.</p> <p>Los documentos, registros electrónicos o comprobantes representativos de las participaciones en los fondos de inversión colectiva cerrados contendrán todas las previsiones señaladas en el Numeral 2.10 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, las cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la Sociedad Administradora, 2. Nombre del Fondo. 3. Tipo de Unidad de Participación. 4. Nombre de la oficina, sucursal o agencia de la sociedad administradora, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito convenio de uso de red, contrato de distribución especializada, o contrato de corresponsalía local, que estén facultados para expedir el documento representativo de participaciones y la fecha de expedición respectiva. 5. El nombre e identificación del Inversionista. 6. El valor nominal de la inversión, el número de unidades que dicha inversión representa y el valor de la unidad a la fecha en que se realiza la inversión de acuerdo con el tipo de participación, según corresponda. <p>Las advertencias señaladas en el inciso segundo del Artículo 3.1.1.6.3 y en el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010</p>	<p>La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo estará representada en derechos de participación (“Unidades de Participación”). Por tratarse de un fondo de inversión colectiva cerrado, las Unidades de Participación de inversión de cada Clase estarán representados por valores de participación nominativos. en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005. Las Unidades de Participación no estarán inscritas en el RNVE.</p> <p>Los documentos, registros electrónicos o comprobantes representativos de las participaciones en los fondos de inversión colectiva cerrados contendrán todas las previsiones señaladas en el Numeral 2.10 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, las cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la Sociedad Administradora, 2. Nombre del Fondo. 3. Tipo de Unidad de Participación. 4. Nombre de la oficina, sucursal o agencia de la sociedad administradora, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito convenio de uso de red, contrato de distribución especializada, o contrato de corresponsalía local, que estén facultados para expedir el documento representativo de participaciones y la fecha de expedición respectiva. 5. El nombre e identificación del Inversionista. 6. El valor nominal de la inversión, el número de unidades que dicha inversión representa y el valor de la unidad a la fecha en que se realiza la inversión de acuerdo con el tipo de participación, según corresponda. <p>Las advertencias señaladas en el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010</p>

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
<p>4.87.1 Redención de Participaciones</p>	<p>El Fondo podrá realizar redenciones parciales y anticipadas de participaciones en los siguientes eventos:</p> <p>(i) Cuando se trate de ventas anticipadas, vencimientos, prepagos y/o amortizaciones totales o parciales de activos ilíquidos; y</p> <p>(ii) De manera periódica, el mayor valor de los aportes de los Inversionistas de conformidad con el valor inicial de los mismos o los rendimientos de los activos del Fondo.</p> <p>La redención parcial y anticipada de Unidades de Participación será obligatoria para todos los Inversionistas.</p> <p>El monto de la redención parcial y anticipada de cada Inversionista será determinado a prorrata del número de Unidades de Participación, calculado al cierre del día anterior al de causación de la redención parcial y anticipada. En consecuencia, la participación de cada Inversionista en la redención parcial y anticipada será proporcional a su participación.</p> <p>Los mecanismos o ventanas de liquidez tienen por finalidad la redención parcial de Unidades de Participación por parte de los Inversionistas que así lo deseen. La primera ventana de liquidez será decretada al segundo (2) año, contado a partir de la primera fecha de cierre del Fondo y las próximas ventanas de liquidez serán decretadas anualmente, contados a partir de la primera ventana de liquidez. En cada ventana de liquidez, los Inversionistas podrán redimir el porcentaje decretado por la Sociedad Administradora que podrá ser entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de sus Unidades de Participación, conforme lo establecido en la comunicación para activar los mecanismos de liquidez. La comunicación para activar los mecanismos de liquidez "Comunicación para Activar los Mecanismos de Liquidez", es la comunicación que deberá realizar la Sociedad Administradora a través de su página web o a la dirección de correo electrónico notificada por el Inversionista para dichos efectos, de conformidad con lo establecido en esta sección del Reglamento, con el fin de ofrecer a los Inversionistas del Fondo la posibilidad de redimir parcialmente sus Unidades de Participación.</p>	<p>El Fondo podrá realizar redenciones parciales y anticipadas de participaciones en los siguientes eventos:</p> <p>(i) Cuando se trate de ventas anticipadas, vencimientos, prepagos y/o amortizaciones totales o parciales de activos ilíquidos; y</p> <p>(ii) De manera periódica, el mayor valor de los aportes de los Inversionistas de conformidad con el valor inicial de los mismos o los rendimientos de los activos del Fondo.</p> <p>La redención parcial y anticipada de Unidades de Participación será obligatoria para todos los Inversionistas.</p> <p>El monto de la redención parcial y anticipada de cada Inversionista será determinado a prorrata del número de Unidades de Participación, calculado con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro parcial y anticipado. En consecuencia, la participación de cada Inversionista en la redención parcial y anticipada será proporcional a su participación.</p> <p>Los mecanismos o ventanas de liquidez tienen por finalidad la redención parcial de Unidades de Participación por parte de los Inversionistas que así lo deseen. La primera ventana de liquidez será decretada al segundo (2) año, contado a partir de la primera fecha de cierre del Fondo y las próximas ventanas de liquidez serán decretadas anualmente, contados a partir de la primera ventana de liquidez. En cada ventana de liquidez, los Inversionistas podrán redimir el porcentaje decretado por la Sociedad Administradora que podrá ser entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de sus Unidades de Participación, conforme lo establecido en la comunicación para activar los mecanismos de liquidez. La comunicación para activar los mecanismos de liquidez "Comunicación para Activar los Mecanismos de Liquidez", es la comunicación que deberá realizar la Sociedad Administradora a través de su página web o a la dirección de correo electrónico notificada por el Inversionista para dichos efectos, de conformidad con lo establecido en esta sección del Reglamento, garantizando que todos los inversionistas del Fondo sean informados sobre la posibilidad de redimir parcialmente sus Unidades de Participación.</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
<p style="text-align: center;">CLÁUSULA 6.1. COSTOS Y GASTOS</p>	<p>CLÁUSULA 6.1. COSTOS Y GASTOS</p> <p>Todos los costos y gastos relacionados con el funcionamiento y la administración del Fondo serán asumidos por el Fondo, conforme lo establece el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010, y en la medida en que el Fondo incurra en dichos costos y gastos.</p> <p>A continuación, se relacionan los costos y gastos que deben ser asumidos por el Fondo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo. 2. La remuneración fija de la Sociedad Administradora. 3. La remuneración de gestor externo o extranjero en caso de existir. <p>La comisión variable de éxito de la Sociedad Administradora.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo. 5. Los gastos en que se incurra para la citación, celebración y funcionamiento del Comité de Inversiones, así como la remuneración de sus miembros independientes, incluyendo sus viáticos. 6. Los costos y gastos derivados de los seguros, pólizas, coberturas y amparos relacionados con los activos o contratos del Fondo, distintos de la cobertura a que se refiere el Artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010, incluyendo los deducibles a que haya lugar. 7. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del portafolio de inversión colectiva. 8. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversionistas o para la realización de consultas universales, siempre que las mismas no se originen por actuaciones de la Sociedad Administradora. 9. Los gastos de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva. No obstante, la calificación sobre la habilidad para administrar fondos de inversión colectiva no podrá estar a cargo del fondo de inversión colectiva. 10. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo. 11. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo y la auditoría externa en caso de que aplique. 12. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro. 13. Los gastos en que se incurra en desarrollo de la originación, estructuración (incluyendo los procesos de debida diligencia), análisis, 	<p>Todos los costos y gastos relacionados con el funcionamiento y la administración del Fondo serán asumidos por el Fondo, conforme lo establece el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010, y en la medida en que el Fondo incurra en dichos costos y gastos.</p> <p>A continuación, se relacionan los costos y gastos que deben ser asumidos por el Fondo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo. 2. La remuneración fija de la Sociedad Administradora. <ol style="list-style-type: none"> 3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo. 4. Los gastos en que se incurra para la citación, celebración y funcionamiento del Comité de Inversiones, así como la remuneración de sus miembros independientes, incluyendo sus viáticos. 5. Los costos y gastos derivados de los seguros, pólizas, coberturas y amparos relacionados con los activos o contratos del Fondo, distintos de la cobertura a que se refiere el Artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010, incluyendo los deducibles a que haya lugar. 6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del portafolio de inversión colectiva. 7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversionistas o para la realización de consultas universales, siempre que las mismas no se originen por actuaciones de la Sociedad Administradora. 8. Los gastos de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva. No obstante, la calificación sobre la habilidad para administrar fondos de inversión colectiva no podrá estar a cargo del fondo de inversión colectiva. 9. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo. 10. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo y la auditoría externa en caso de que aplique. 11. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro. 12. Honorarios y gastos de asesoría técnica y jurídica y de debida diligencia en que se incurra para la evaluación de inversiones y desinversiones. 13. Los pagos de comisiones y otros gastos relacionados con la adquisición, referenciación,

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
	<p>estudios, evaluaciones, aprobación, y ejecución de transacciones sobre Activos Admisibles, incluyendo las desinversiones y las transacciones no materializadas que realicen terceros.</p> <p>14. Los costos y gastos en que se incurra por efecto de la contratación de terceros especializados, consultores externos o asesores de cualquier naturaleza, en relación con cualquier aspecto del Fondo, incluyendo sus transacciones, su operación, sus activos, sus contratos, entre otros.</p> <p>15. Los pagos de comisiones y otros gastos relacionados con la adquisición, referenciación, mantenimiento y enajenación de activos, la realización de operaciones, transacciones y coberturas, así como la participación en sistemas de negociación e información de mercado.</p> <p>16. Los gastos asociados a la liquidación del Fondo, o a procesos de cesión o fusión.</p> <p>17. Los costos y gastos relativos a los valores emitidos por el Fondo, incluyendo el costo de la inscripción de los valores representativos de Unidades de Participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y en la BVC, los costos de mantenimiento de dichos registros, el costo de administración de la emisión por parte de Deceval, entre otros, cuando hay lugar.</p> <p>18. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores que puede realizar el Fondo y que no tienen la naturaleza de operaciones de apalancamiento.</p> <p>19. Los gastos asociados a la calificación del Fondo por parte de una Sociedad Calificadora de conformidad con la Cláusula 1.9 del presente Reglamento.</p> <p>20. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.</p> <p>21. Gastos derivados de los mecanismos de revelación de información a Inversionistas y plataformas informativas.</p> <p>22. Ajuste a los aplicativos de sistemas y contabilidad relacionados con la operación que sean necesarios como consecuencia de cambios normativos.</p> <p>23. La remuneración a la fuerza de ventas externa y a los referenciadores de Inversionistas.</p> <p>24. Costos del archivo magnético y físico.</p> <p>25. Artículos publicitarios o promocionales.</p> <p>Parágrafo Primero: El pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación</p>	<p>mantenimiento y enajenación de activos, la realización de operaciones, transacciones y coberturas, así como la participación en sistemas de negociación e información de mercado.</p> <p>14. Los gastos asociados a la liquidación del Fondo, o a procesos de cesión o fusión.</p> <p>15. Los costos y gastos relativos a los valores emitidos por el Fondo, incluyendo el costo de la inscripción de los valores representativos de Unidades de Participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y en la BVC, los costos de mantenimiento de dichos registros, el costo de administración de la emisión por parte de Deceval, entre otros, cuando hay lugar.</p> <p>16. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores que puede realizar el Fondo y que no tienen la naturaleza de operaciones de apalancamiento.</p> <p>17. Ajuste a los aplicativos de sistemas y contabilidad relacionados con la operación que sean necesarios como consecuencia de cambios normativos.</p> <p>18. La remuneración a la fuerza de ventas externa y a los referenciadores de Inversionistas.</p> <p>19. Costos del archivo magnético y físico.</p> <p>20. Artículos publicitarios o promocionales.</p> <p>Parágrafo: Los gastos se causarán a diario, a fin de no afectar la equidad de los Inversionistas</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
	<p>de activos se fundamentará en lo convenido entre el intermediario y la fiduciaria, cumpliendo con los principios de transparencia y equidad y a falta de convenio según la costumbre comercial.</p> <p>Parágrafo Segundo: Los gastos que sean atribuibles a uno o varios fondos de inversión colectiva serán pagados por los mismos, los gastos comunes se distribuirán a prorrata de su valor en pesos.</p> <p>Parágrafo Tercero: Los gastos se causarán a diario, a fin de no afectar la equidad de los Inversionistas</p>	
CLÁUSULA 6.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	<p>La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo, una comisión previa y fija, expresada en términos efectivos anuales, descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del día anterior del 2.2% E.A.</p>	<p>La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la administración y gestión del Fondo una comisión fija, la cual será descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de cada tipo de participación del día anterior y que se establece en cada uno de los tipos de participación que lo compone: (ver tabla 4)</p>
CLÁUSULA 6.3. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y REMUNERACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS	<p>Para la consecución de los activos que conformarán el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva la Sociedad Administradora fondo de inversión colectiva la sociedad administradora podrá suscribir contratos con intermediarios especializados en este tipo de activos y también directamente con empresas originadoras de libranzas. Los intermediarios especializados se someterán a evaluación del Comité de Inversiones y solo se aprobarán y suscribirán contratos con aquellos que cumplan las condiciones establecidas en cuanto a experiencia o trayectoria y conocimiento del mercado. La remuneración la aprobará el Comité de Inversiones.</p>	<p>Para la consecución de los activos que conformarán el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva la Sociedad Administradora podrá suscribir contratos con intermediarios especializados en este tipo de activos y también directamente con empresas originadoras de libranzas. Los intermediarios especializados se someterán a evaluación del Comité de Inversiones y solo se aprobarán y suscribirán contratos con aquellos que cumplan las condiciones establecidas en cuanto a experiencia o trayectoria y conocimiento del mercado. La remuneración la aprobará el Comité de Inversiones.</p>
CLÁUSULA 6.4. INGRESO POR ÉXITO	<p>Habrà lugar al reconocimiento y pago del ingreso por éxito por parte del Fondo y a favor de la Sociedad Administradora, cuando el Fondo obtenga una rentabilidad superior a la tasa objetivo del 10,0% neto.</p> <p>El ingreso por éxito será equivalente al quince por ciento (15%) de la rentabilidad adicional a la tasa objetivo.</p> <p>Esta retribución se provisionará mensualmente y se cobrará anualmente al cierre de cada año calendario. Al término de cada ejercicio, la Sociedad Administradora revisará las cantidades provisionadas y determinará si corresponde pagar ingresos por éxito por el respectivo año, fijando los montos devengados por dicho concepto. Los ingresos por éxito devengados en un ejercicio se pagarán, a más tardar, el último día hábil del primer trimestre del año siguiente.</p>	<p>Se elimina</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

Se relacionan las modificaciones realizadas al reglamento del fondo, solicitadas por la Superfinanciera de acuerdo con los requerimientos 2020256375 con derivados 007 y 010:

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
CLÁUSULA 1.3. DURACIÓN DEL FONDO.	El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de operaciones. Esta duración podrá ser prorrogada por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora por el término de un (1) año, y por periodos sucesivos adicionales al primer año de prórroga de hasta por un (1) año cada uno y deberá ser enviada previamente a la Superintendencia Financiera de Colombia para su respectiva aprobación de acuerdo con lo estipulado en el 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010..	El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de operaciones. Esta duración podrá ser prorrogada por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora por el término de un (1) año, y por periodos sucesivos adicionales al primer año de prórroga de hasta por un (1) año cada uno y deberá ser enviada previamente a la Superintendencia Financiera de Colombia para su respectiva aprobación de acuerdo con lo estipulado en el 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010..
CLÁUSULA 6.1. COSTOS Y GASTOS	<p>(....) *** Límites aplicables a la calificación de los títulos valores y derechos de contenido económico, salvo facturas y las Libranzas como activos admisibles en los que invierte el Fondo: Dada la naturaleza de los títulos valores y derechos de contenido económico, incluidas las libranzas Libranzas, no se requerirá ninguna calificación mínima para los activos que conforman el portafolio del Fondo. Lo anterior sin perjuicio del análisis de riesgo crediticio que pueda realizar la Sociedad Administradora de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas SARC. En todo caso, el Fondo de Inversión Colectiva podrá efectuar inversiones en los títulos valores y derechos de contenido económico, incluidas las libranzas Libranzas independientemente de la calificación de riesgo que se refleje en las centrales de riesgo de información financiera, comercial y crediticia sobre cada uno de los Pagadores.</p> <p>Parágrafo 1: El promedio ponderado del portafolio tendrán una calificación mínima de acuerdo con las centrales de riesgo de "B". De todas formas, es importante mencionar que el pagador final de las Libranzas no es el Beneficiario de la misma, si no a través de una instrucción irrevocable es una pagaduría del gobierno por lo cual se mitiga el riesgo de pago del beneficiario.</p> <p>Parágrafo 2: Si se presenta una disminución en la calificación ponderada debido a vencimientos y/o prepagos por la dinámica de la cartera, se tendrá un plazo no mayor a tres (3) meses para volver al límite descrito en el parágrafo anterior. (....)</p> <p>(....) *** Son derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) pagarés, (ii) contratos de crédito, bajo el esquema definido en la política de inversión .inversión.</p> <p>Los límites de concentración se calcularán respecto a los límites máximos de concentración por activo establecidos en la Tabla No 1, anterior la cual se encuentra en la presente cláusula 2.3 del Reglamento. de la misma cláusula..</p> <p>Cuando en el presente Reglamento se emplee la palabra Libranzas o Descuento Directo se entiende</p>	<p>(....) *** Límites aplicables a la calificación de los títulos valores y derechos de contenido económico, salvo facturas y las libranzas como activos admisibles en los que invierte el Fondo: Dada la naturaleza de los títulos valores y derechos de contenido económico, incluidas las libranzas, no se requerirá ninguna calificación mínima para los activos que conforman el portafolio del Fondo. Lo anterior sin perjuicio del análisis de riesgo crediticio que pueda realizar la Sociedad Administradora de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas SARC. En todo caso, el Fondo de Inversión Colectiva podrá efectuar inversiones en los títulos valores y derechos de contenido económico, incluidas las libranzas independientemente de la calificación de riesgo que se refleje en las centrales de riesgo de información financiera, comercial y crediticia sobre cada uno de los Pagadores.</p> <p>Parágrafo 1: El promedio ponderado del portafolio tendrán una calificación mínima de acuerdo con las centrales de riesgo de "B". De todas formas, es importante mencionar que el pagador final de las Libranzas no es el Beneficiario de la misma, si no a través de una instrucción irrevocable es una pagaduría del gobierno por lo cual se mitiga el riesgo de pago del beneficiario.</p> <p>Parágrafo 2: Si se presenta una disminución en la calificación ponderada debido a vencimientos y/o prepagos por la dinámica de la cartera, se tendrá un plazo no mayor a tres (3) meses para volver al límite descrito en el parágrafo anterior. (....)</p> <p>(....) *** Son derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) pagarés, (ii) contratos de crédito, bajo el esquema definido en la política de inversión.</p> <p>Los límites de concentración se calcularán respecto a los límites máximos de concentración por activo establecidos en la Tabla No 1, anterior la cual se encuentra en la presente cláusula 2.3 del Reglamento..</p> <p>Cuando en el presente Reglamento se emplee la palabra Libranzas o Descuento Directo se entiende la autorización dada por el asalariado o pensionado,</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
	<p>la autorización dada por el asalariado o pensionado, al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario, o pensiones disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza.</p> <p>Cuando se emplee la palabra Empleador o Emisor, es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, debido a la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones.</p> <p>Cuando se emplee la palabra Entidad Operadora u Originador es la persona jurídica que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados.</p> <p>Cuando se emplee la palabra Beneficiario o Pagador, es la persona empleada o pensionada, titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo.</p> <p>Es preciso aclarar que el análisis de cupos de crédito que el Fondo establece recae exclusivamente sobre los Originadores de estos activos, toda vez que es con quien se tiene la relación contractual, no existe relación directa con los Pagadores ni Emisores de este activo, pues la relación comercial de la operación es directamente entre el Originador y el Emisor y el Pagador. Sin embargo, el Fondo realiza una debida diligencia del Pagador con la información suministrada por el Originador. (...)</p>	<p>al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario, o pensiones disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza.</p> <p>Cuando se emplee la palabra Empleador o Emisor, es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, debido a la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones.</p> <p>Cuando se emplee la palabra Entidad Operadora u Originador es la persona jurídica que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados.</p> <p>Cuando se emplee la palabra Beneficiario o Pagador, es la persona empleada o pensionada, titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo.</p> <p>Es preciso aclarar que el análisis de cupos de crédito que el Fondo establece recae exclusivamente sobre los Originadores de estos activos, toda vez que es con quien se tiene la relación contractual, no existe relación directa con los Pagadores ni Emisores de este activo, pues la relación comercial de la operación es directamente entre el Originador y el Emisor y el Pagador. Sin embargo, el Fondo realiza una debida diligencia del Pagador con la información suministrada por el Originador. (...)</p>
<p>CLÁUSULA 6.1. COSTOS Y GASTOS</p>	<p>1. Honorarios y gastos de asesoría técnica y jurídica y de debida diligencia en que se incurra para la evaluación de inversiones y desinversiones.</p>	<p>Se elimina</p>

El 4 de diciembre de 2020 se solicitó autorización a la Superintendencia Financiera de Colombia para aprobar las modificaciones que se resumen en el siguiente cuadro:

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
CLÁUSULA 1.3. DURACIÓN DEL FONDO.	El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de operaciones. Esta duración podrá ser prorrogada por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora por el término de un (1) año, y por periodos sucesivos adicionales al primer año de prórroga de hasta por un (1) año cada uno y deberá ser enviada previamente a la Superintendencia Financiera de Colombia	El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de operaciones. Esta duración podrá ser prorrogada por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora por el término de un (1) año, y por periodos sucesivos adicionales al primer año de prórroga de hasta por un (1) año cada uno y deberá ser enviada previamente a la Superintendencia Financiera de Colombia para su respectiva aprobación de acuerdo con lo estipulado en el 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010..
CLÁUSULA 2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN	<p>No se encontraba estipulado</p> <p>*** Son derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) pagarés, (ii) contratos de crédito, bajo el esquema definido en la política de inversión .inversión.</p> <p>Los límites de concentración se calcularán respecto a los límites máximos de concentración por activo establecidos en la Tabla No 1</p>	<p>*** Límites aplicables a la calificación de los títulos valores y derechos de contenido económico, salvo facturas y las libranzas como activos admisibles en los que invierte el Fondo: Dada la naturaleza de los títulos valores y derechos de contenido económico, incluidas las libranzas Libranzas, no se requerirá ninguna calificación mínima para los activos que conforman el portafolio del Fondo. Lo anterior sin perjuicio del análisis de riesgo crediticio que pueda realizar la Sociedad Administradora de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas SARC. En todo caso, el Fondo de Inversión Colectiva podrá efectuar inversiones en los títulos valores y derechos de contenido económico, incluidas las libranzas Libranzas independientemente de la calificación de riesgo que se refleje en las centrales de riesgo de información financiera, comercial y crediticia sobre cada uno de los Pagadores.</p> <p>Parágrafo 1: El promedio ponderado del portafolio tendrán una calificación mínima de acuerdo con las centrales de riesgo de "B". De todas formas, es importante mencionar que el pagador final de las Libranzas no es el Beneficiario de la misma, si no a través de una instrucción irrevocable es una pagaduría del gobierno por lo cual se mitiga el riesgo de pago del beneficiario.</p> <p>Parágrafo 2: Si se presenta una disminución en la calificación ponderada debido a vencimientos y/o prepagos por la dinámica de la cartera, se tendrá un plazo no mayor a tres (3) meses para volver al límite descrito en el parágrafo anterior.</p> <p>*** Son derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) pagarés, (ii) contratos de crédito, bajo el esquema definido en la política de inversión .inversión.</p> <p>Los límites de concentración se calcularán respecto a los límites máximos de concentración por activo establecidos en la Tabla No 1, anterior la cual se encuentra en la presente cláusula 2.3 del Reglamento. de la misma cláusula..</p>
CLÁUSULA 6.1. COSTOS Y GASTOS	1. Honorarios y gastos de asesoría técnica y jurídica y de debida diligencia en que se incurra para la evaluación de inversiones y desinversiones.	se elimina

Mediante comunicación con número de radicación 2020293522-000-000, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó las modificaciones al reglamento el reglamento Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Sura Libranza I.

Principales Características

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado SURA Libranzas I es proporcionar a sus Inversionistas un instrumento de inversión de mediano y largo plazo, con inversiones en los activos alternativos especialmente en libranzas, que tienen la característica de valorar a TIR, que hace parte de su estrategia de inversión permitiendo así alinear las necesidades de los Inversionistas con la creación de productos que se ajusten a los perfiles de riesgo, plazo y retorno requeridos, ampliando así las posibilidades de inversión. El Fondo es de naturaleza cerrada, en consecuencia, los Inversionistas no podrán redimir las Unidades de Participaciones antes del término de duración del Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo redenciones parciales y anticipadas en los términos del presente Reglamento.

De otra parte, las inversiones realizadas en el Fondo de Inversión Colectiva serán principalmente en libranzas, las cuales se enmarcan bajo el esquema de administración del recaudo de los flujos futuros

INVESTMENT MANAGEMENT

en un patrimonio autónomo con RENEOL (Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas) propio, administrado por una sociedad fiduciaria

Clasificación : Cerrado
 Tipo Especial : Cartera del tipo General

Monto Mínimo de Inversión :

TIPO DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN	RANGO ACTIVOS	COMISIÓN
Participación A	Personas naturales o jurídicas que cumpla con los requisitos de vinculación establecidos por la Sociedad Administradora para el Fondo puede vincularse a la Participación A.	Con saldos mínimo para ingresar y permanecer en el Fondo de diez millones de pesos (\$10.000.000).	Dos puntos dos por ciento (2.2%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación A del día anterior.
Participación B	Participación exclusiva para cuentas ómnibus administradas por distribuidores especializados de Fondos de Inversión Colectiva y/o alternativas cerradas o similares administradas por sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias o entidades de naturaleza similar.	Con saldos superiores a treinta mil millones de pesos (COP30.000.000.000) en adelante.	Uno punto uno por ciento (1.1%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación B del día anterior.

Pacto de Permanencia : Cerrado 5 años.
 Saldo máximo por Inversionista : 60% del valor del fondo

Duración:

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de operaciones. Esta duración podrá ser prorrogada por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora por el término de un (1) año, y por periodos sucesivos adicionales al primer año de prórroga de hasta por un (1) año cada uno y deberá ser enviada previamente a la Superintendencia Financiera de Colombia para su respectiva aprobación de acuerdo con lo estipulado en el 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Fiduciaria en la Calle 10 # 4- 40 oficina 605 de la ciudad de Cali. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la Cartera Colectiva.

El Fondo de Inversión Colectiva lleva su propia contabilidad, independiente de la contabilidad de la Sociedad Fiduciaria y de los demás negocios fiduciarios.

Comisión por Administración:

INVESTMENT MANAGEMENT

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la administración y gestión del Fondo una comisión fija, la cual será descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de cada tipo de participación del día anterior y que se establece en cada uno de los tipos de participación que lo compone:

TIPO PARTICIPACIÓN	COMISIÓN
Participación A	Dos punto dos por ciento (2.2%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación A del día anterior.
Participación B	Uno punto uno por ciento (1.1%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación B del día anterior.

Para el cálculo de las comisiones mencionadas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \% \text{ Comisión E.A.})^{1/365}] - 1\}$$

NOTA 2 – BASES DE PRESENTACIÓN

2.1. Normas aplicadas – El Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1432 de 2020, Decreto 2270 de 2019 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB:

2.1.1 Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 – Mediante el cual se expide este Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, estableciendo que los preparadores de información que se clasifican como entidades de interés público, que captan, manejan o administran recursos del público, no deben aplicar la NIIF 9

– Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición; y la NIIF 9 –Instrumentos Financieros, en lo relativo al tratamiento de la cartera de crédito y deterioro, y la clasificación y valoración de las inversiones.

Por lo tanto, de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia; las inversiones son clasificadas como: inversiones negociables, inversiones para mantener hasta el vencimiento e inversiones disponibles para la venta y, son valoradas a su valor de mercado o precio justo de intercambio, como lo establece el capítulo I-1 de esta circular.

2.1.2 Circular Externa No. 36 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Establece que la forma para registrar los bienes en dación de pago o restituidos debe realizarse conforme al Sistema de Administración de Pagos de los Bienes Recibidos en Dación en Pago establecido por la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995). Las políticas contables aplicables se detallan en las Nota 3 “Políticas Contables Significativas”

2.2 Aplicación de las normas incorporadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2020

Incorporadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2020 – Con el Decreto 2420 de 2019, a partir del 1 de enero de 2020, entrarán a regir las siguientes normas en el marco técnico normativo que contiene algunas enmiendas emitidas por el IASB en el año 2018, permitiendo su aplicación anticipada:

Norma de Información Financiera	Tema de la enmienda	Detalle
CINIIF 23 – Incertidumbres frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias		<p>Esta Interpretación aclara cómo aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12 cuando existe incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias. En esta circunstancia, una entidad reconocerá y medirá su activo o pasivo por impuestos diferidos o corrientes aplicando los requerimientos de la NIC 12 sobre la base de la ganancia fiscal (pérdida fiscal), bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales determinadas aplicando esta Interpretación.</p> <p>La CINIIF 23 no tiene incidencia en los Fondos de inversión colectiva, debido a que no son responsable del impuesto sobre la renta.</p>
NIC 1 – Presentación de Estados Financieros	Enmienda definición de material	<p>La información es material si se puede esperar razonablemente que la omisión, la desviación o el ocultamiento de la misma influyen en las decisiones que los usuarios primarios de los estados financieros de propósito general toman sobre esos estados financieros, los cuales proporcionan información financiera sobre una entidad específica de reporte.</p> <p>Entrada en vigencia a nivel global: Enero de 2020</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

Norma de Información Financiera	Tema de la enmienda	Detalle
<p>NIC 19 – Beneficios a los empleados</p>	<p>Modificación, reducción o liquidación del plan</p>	<p>En los casos en los que se produce una enmienda, reducción o liquidación del plan, es obligatorio que el costo del servicio actual y el interés neto para el período posterior a la nueva medición se determinen utilizando los supuestos utilizados para la nueva medición. El fondo no tiene este tipo de beneficios.</p> <p>Además, se han incluido enmiendas para aclarar el efecto de una enmienda, reducción o liquidación del plan en los requisitos con respecto al techo de activos.</p> <p>Entrada en vigencia a nivel global: Enero de 2020</p>
<p>NIIF 3 – Combinaciones de Negocios</p>	<p>Definición de Negocio</p>	<p>Las modificaciones se encuentran en el Apéndice A Términos definidos, la guía de aplicación y los ejemplos ilustrativos de la NIIF 3 únicamente, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * aclara que para ser considerado un negocio, un conjunto adquirido de actividades y activos debe incluir, como mínimo, una aporte y un proceso sustantivo donde estos contribuyan significativamente a la capacidad de crear productos; * restringe las definiciones de un negocio y de los productos al centrarse en los bienes y servicios proporcionados a los clientes y al eliminar la referencia a la capacidad de reducir costos; * agrega orientación y ejemplos ilustrativos para ayudar a las entidades a evaluar si se ha adquirido un proceso sustantivo; * elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar cualquier insumo o proceso faltante y continuar produciendo productos; y * agrega una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Durante el año 2020 el fondo no tuvo este tipo de operaciones. <p>Entrada en vigencia a nivel global: Enero de 2020</p>
<p>Marco Conceptual 2019</p>	<p>Enmienda general</p>	<p>Contiene las definiciones de conceptos relacionados con:</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

Norma de Información Financiera	Tema de la enmienda	Detalle
		<ul style="list-style-type: none"> * Medición: incluyendo los factores considerados cuando se seleccionan bases de medición. * Presentación y revelación: incluyendo cuando clasificar un ingreso o gasto en el otro resultado integral. * No reconocimiento: incluye la guía de cuando los activos o pasivos deben ser removidos de los estados financieros. <p>Adicionalmente, actualiza las definiciones de activo y pasivo y los criterios para incluirlos en los estados financieros. De igual forma, clarifica el significado de algunos conceptos,</p> <p>Entrada en vigencia a nivel global: Enero de 2020</p>

Las normas incorporadas a partir del 1 de enero de 2020 no tienen incidencia material en los Fondos de Inversión Colectiva, por lo cual no producen ningún impacto en el rendimiento financiero ni en la posición financiera del Fondo.

2.3. Bases de Preparación – El Fondo de Inversión Colectiva tiene definido por estatutos de la sociedad administradora efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera el Fondo de Inversión Colectiva.

El Fondo de Inversión Colectiva ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en las Notas 3 y 4.

NOTA 3 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables definidas para la elaboración de estos estados financieros, se han aplicado regularmente a todos los períodos presentados en estos estados financieros.

3.1 Efectivo - El efectivo se compone de los saldos de efectivo y los depósitos de libre disponibilidad en bancos.

3.2 Inversiones – De acuerdo con el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable, de la Superintendencia Financiera de Colombia, se constituye en el marco regulatorio sobre prácticas contables y valoración de los portafolios de las entidades vigiladas, cuyo propósito es establecer normas únicas que consulten estándares internacionales y que permitan que los estados financieros de dichas instituciones reflejen de mejor manera el precio de los distintos valores o títulos transados en el mercado y eliminen arbitrajes normativos en materia de valoración de portafolios.

INVESTMENT MANAGEMENT

Objetivo de la valoración de inversiones - La valoración de las inversiones tiene como objetivo fundamental el cálculo, el registro contable y la revelación a valor razonable de los instrumentos financieros.

Criterios para la valoración de inversiones - La determinación del valor razonable debe cumplir, como mínimo, con los siguientes criterios:

- a. Objetividad. La determinación y asignación del valor razonable de un título o valor se debe efectuar con base en criterios técnicos y profesionales, que reconozcan los efectos derivados de los cambios en el comportamiento de todas las variables que puedan afectar dicho precio.
- b. Transparencia y representatividad. El valor razonable de un título o valor se debe determinar y asignar con el propósito de revelar un resultado económico cierto, neutral, verificable y representativo de los derechos incorporados en el respectivo título o valor.
- c. Evaluación y análisis permanentes. El valor razonable que se atribuya a un título o valor se debe fundamentar en la evaluación y el análisis permanente de las condiciones del mercado, de los emisores y de la respectiva emisión. Las variaciones en dichas condiciones se deben reflejar en cambios del precio previamente asignado, con la periodicidad establecida para la valoración de las inversiones determinada en la presente norma.
- d. Profesionalismo. La determinación del valor razonable de un título o valor se debe basar en las conclusiones producto del análisis y estudio que realizaría un experto prudente y diligente, encaminados a la búsqueda, obtención, conocimiento y evaluación de toda la información relevante disponible, de manera tal que el precio que se determine refleje los recursos que razonablemente se recibirían por su venta.

Clasificación de las inversiones

Las inversiones se clasifican en inversiones negociables, inversiones para mantener hasta el vencimiento e inversiones disponibles para la venta. A su vez, las inversiones negociables y las inversiones disponibles para la venta se clasifican en valores o títulos de deuda y valores o títulos participativos.

Se entiende como valores o títulos de deuda aquellos que otorguen al titular del respectivo valor o título la calidad de acreedor del emisor.

Se entiende como valores o títulos participativos aquellos que otorguen al titular del respectivo valor o título la calidad de copropietario del emisor.

Forman parte de los valores o títulos participativos, los títulos mixtos provenientes de procesos de titularización que reconozcan de manera simultánea derechos de crédito y de participación.

Los bonos convertibles en acciones se entienden como valores o títulos de deuda, en tanto no se hayan convertido en acciones.

Inversiones negociables - Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título que ha sido adquirido con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio. Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes:

INVESTMENT MANAGEMENT

- a) La totalidad de las inversiones efectuadas en los fondos de inversión colectiva.
- b) La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías, las reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos de la seguridad social, tales como los que se constituyen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999, o demás normas que las sustituyan modifiquen o subroguen.

No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario en los portafolios de los literales a) y b) antes mencionados, así como las que establezca el contratante o fideicomitente en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento.

Inversiones para mantener hasta el vencimiento - Se clasifican como inversiones para mantener hasta el vencimiento, los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión respecto de la cual el inversionista tiene el propósito y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlas hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención. El propósito de mantener la inversión corresponde a la intención positiva e inequívoca de no enajenar el título o valor.

Con las inversiones clasificadas en esta categoría no se pueden realizar operaciones del mercado monetario (operaciones de reporto o repo, simultáneas o de transferencia temporal de valores), salvo que se trate de las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario y siempre que la contraparte de la operación sea el Banco de la República, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional o las entidades vigiladas por la SFC. Sin perjuicio de lo anterior, los valores clasificados como inversiones para mantener hasta el vencimiento podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación, y/o en garantía de operaciones de mercado monetario.

Inversiones disponibles para la venta - Son inversiones disponibles para la venta los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión, que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento.

Los valores clasificados como inversiones disponibles para la venta podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación. Así mismo, con estas inversiones se podrán realizar operaciones del mercado monetario (operaciones de reporto o repo (repo), simultáneas o de transferencia temporal de valores) y entregar en garantía de este tipo de operaciones.

Valoración de las Inversiones

Contabilización de las variaciones en el valor de las inversiones - Desde el día de su adquisición, la contabilización de los cambios en el valor de las inversiones se debe efectuar, de forma individual para cada valor o título, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Valores de deuda negociables o disponibles para la venta - Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables o como inversiones disponibles para la venta se deberán valorar de acuerdo

INVESTMENT MANAGEMENT

con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a. Las inversiones negociables y las inversiones disponibles para la venta, representadas en valores o títulos de deuda, se deberán valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:

$$VR=VN*PS$$

Donde:

VR: Valor razonable

VN: Valor nominal

PS: Precio sucio determinado por el proveedor de precios de valoración.

b. Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. de este numeral, se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno. El valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Estimación de los flujos futuros de fondos por concepto de rendimientos y capital: Los flujos futuros de los valores de deuda deben corresponder a los montos que se espera recibir por los conceptos de capital y rendimientos pactados en cada título.

La determinación de los rendimientos se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Valores de deuda a tasa fija. Los rendimientos para cada fecha de pago son los que resulten de aplicar al principal la correspondiente tasa pactada en el título, o los pagos específicos contractualmente establecidos, según el caso.
2. Valores de deuda a tasa variable. Los rendimientos para cada fecha de pago son los que resulten de aplicar al principal el valor del índice o indicador variable pactado, incrementado o disminuido en los puntos porcentuales fijos establecidos en las condiciones faciales del respectivo valor, cuando sea del caso.
3. Valores con opción de prepago. Los rendimientos y las fechas de pago, para efectos de valoración, serán los que resulten de proyectar los flujos futuros del valor, de conformidad con las metodologías determinadas en el prospecto de emisión.

(ii) Determinación de la tasa interna de retorno: Las inversiones se deben valorar en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada con sujeción a lo previsto en el numeral 6.1.2 del presente Capítulo, en cuyo caso el valor por el cual se encuentra registrada la inversión se debe tomar como valor de compra y teniendo en cuenta el ítem (i) anterior del 6.1.1. Este procedimiento se debe mantener hasta tanto el valor pueda ser valorado con sujeción al literal a. del presente numeral.

Valores de deuda para mantener hasta el vencimiento - Los valores clasificados como inversiones para mantener hasta el vencimiento, se deberán valorar en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada en el momento de la compra, sobre la base de un año de 365 días.

Cuando en las condiciones de la emisión se hubiere establecido el empleo del valor del indicador de la fecha de inicio del período a remunerar, la Tasa Interna de Retorno se debe recalcular cada vez que

INVESTMENT MANAGEMENT

cambie el valor del indicador facial y cuando se presente vencimiento de cupón. En estos casos, el valor presente a la fecha de recálculo, excluidos los rendimientos exigibles pendientes de recaudo, se debe tomar como el valor de compra.

Cuando en las condiciones de la emisión se hubiere establecido el empleo del valor del indicador de la fecha de vencimiento del período a remunerar, la Tasa Interna de Retorno se debe recalcular cada vez que el valor del indicador facial cambie.

En el caso de los valores que incorporen opción de prepago la Tasa Interna de Retorno se debe recalcular cada vez que cambien los flujos futuros y las fechas de pago para efecto de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, ítem (i), literal b. del numeral 6.1.1, del presente capítulo. En estos casos el valor presente a la fecha de recálculo de los flujos futuros se debe tomar como valor de compra.

Valores participativos no inscritos en bolsas de Valores – Este tipo de inversiones se deberán valorar por el siguiente procedimiento:

(i) Por el precio que determine el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, utilizando la siguiente fórmula:

$$VR=Q*P$$

Donde:

VR: Valor Razonable.

Q: Cantidad de valores participativos.

P: Precio determinado por el proveedor de precios de valoración.

(ii) Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor.

Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en mención. Las entidades tendrán un plazo máximo de tres (3) meses, posteriores al corte de estados financieros, para realizar la debida actualización.

(iii) Cuando se trate de inversiones en títulos participativos diferentes a acciones, tales como fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos mutuos, entre otros, se deberán valorar con la información suministrada por la respectiva sociedad administradora (valor de la unidad).

Inversiones en títulos valores y demás derechos de contenido económico - Las entidades y fondos de inversión colectiva que, de acuerdo con su régimen legal, puedan realizar inversiones en títulos valores y demás derechos de contenido económico, tendrán que realizar la valoración con una periodicidad diaria durante los días faltantes a la fecha de cumplimiento.

Salvo cuando el precio de valoración pueda ser suministrado por el proveedor de precios designado como oficial, el mismo, previo al ajuste que se señala más adelante, estará dado por el valor presente de los flujos futuros según la siguiente ecuación:

INVESTMENT MANAGEMENT

$$PV_t = \frac{VF_1}{(1 + TIR)^{D_{1/365}}} + \frac{VF_2}{(1 + TIR)^{D_{2/365}}} + \dots + \frac{VF_n}{(1 + TIR)^{D_{n/365}}}$$

Donde:

PV_t: Precio de Valoración, previo al ajuste, al momento t.

VF_i: Valor del Flujo i.

TIR: Tasa Interna de Retorno (constante) a la fecha de cumplimiento, calculada en la fecha de adquisición de la inversión a partir del precio de compra.

Di: Días faltantes para el cumplimiento del flujo i con base en un año de 365 días.

Para el día inicial (t₀), el precio final de valoración será igual al precio de compra del activo valorado de la siguiente forma:

$$P_t = PV_t - AV_t$$

Donde:

P_t: Precio final de valoración, en balance, del título valor o derecho para el día t.

PV_t: Precio de valoración del título valor o derecho para el día t.

AV_t: Ajuste en valoración del título valor o derecho para el día t (AV_t >=0).

El Ajuste en Valoración (AV_t) lo deberán realizar las entidades de acuerdo con la evaluación del riesgo inherente del obligado a pagar el derecho contenido en cada uno de los instrumentos (deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso). La entidad o el administrador del portafolio deberán realizar dicha evaluación de manera periódica en un plazo no mayor a dos (2) meses. En todo caso, deberá actualizarse el Ajuste en Valoración cada vez que existan eventos que puedan afectar la capacidad de pago del obligado a pagar y/o el adecuado pago de los flujos contractuales de la inversión. Dicho ajuste puede ser cero (0) si el administrador considera que la capacidad de pago del obligado a pagar no se ha visto afectada.

Para el caso de los fondos de inversión colectiva dicha evaluación debe contemplar los criterios establecidos en el "Manual para la Administración de Riesgo de Crédito", de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica.

La fecha de cumplimiento en todos los casos será igual o posterior a la fecha de vencimiento del flujo respectivo y estará definida con base en la práctica comercial y en el análisis de la contraparte, de acuerdo con las políticas establecidas por la entidad o sociedad administradora que realiza la inversión y por las observaciones históricas de la contraparte o similares. En todo caso, al momento de realizar la inversión en cada uno de los tipos de instrumentos se deberá(n) fijar la(s) fecha(s) de cumplimiento del (de los) flujo(s), la(s) cual(es) será(n) la(s) única(s) tenida(s) en cuenta para la aplicación del presente numeral.

Parágrafo 1. Para efectos de la valoración de derechos residuales derivados de procesos de titularización hipotecaria las entidades vigiladas deberán acogerse a las disposiciones correspondientes que se señalan en el Capítulo XV de la Circular Básica Contable y Financiera.

INVESTMENT MANAGEMENT

Parágrafo 2. Para efectos de la valoración de derechos en fideicomiso derivados de procesos de titularización hipotecaria a partir de Patrimonios Autónomos, las entidades vigiladas deberán acogerse a las disposiciones correspondientes que se señalan en el Capítulo XV de la Circular Básica Contable y Financiera.

Parágrafo 3. Si llegada la fecha de cumplimiento del instrumento (o de alguno de sus flujos para el caso de instrumentos con varios flujos) se incumple el pago del nominal (o del flujo según sea el caso), el valor del instrumento debe reducirse en un porcentaje de acuerdo al número de días en mora, según la siguiente tabla:

Calificación	Días en Mora	% de Ajuste
B	Entre 1 y 5 días	1%
C	Entre 6 y 20 días	10%
D	Entre 21 y 60 días	50%
E	Entre 61 y 90 días	75%
F	Más de 90 días	100%

Para el caso de instrumentos con varios flujos, para determinar el porcentaje de ajuste sobre el valor del instrumento se tomará como referencia el flujo incumplido con el mayor número de días en mora.

Contabilización de las Inversiones

La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados”, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.

La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del período.

Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.

En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión.

Deterioro o pérdidas por calificación de riesgo emisor - El precio de los títulos y/o valores de deuda de que tratan el literal b. del numeral 6.1.1 y el numeral 6.1.2, así como también los títulos participativos que se valoran a variación patrimonial debe ser ajustado en cada fecha de valoración con fundamento en:

- La calificación del emisor y/o del título de que se trate cuando quiera que ésta exista.
- La evidencia objetiva de que se ha incurrido o se podría incurrir en una pérdida por deterioro del valor en estos activos. Este criterio es aplicable incluso para registrar un deterioro mayor del que

INVESTMENT MANAGEMENT

resulta tomando simplemente la calificación del emisor y/o del título, si así se requiere con base en la evidencia.

El importe de la pérdida por deterioro deberá reconocerse siempre en el resultado del período, con independencia de que la respectiva inversión tenga registrado algún monto en Otros Resultados Integrales ORI.

No estarán sujetos a las disposiciones de este numeral los títulos y/o valores de deuda pública interna o externa emitidos o avalados por la Nación, los emitidos por el Banco de la República y los emitidos o garantizados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFÍN.

Títulos y/o Valores de emisiones o emisores que cuenten con calificaciones externas a la entidad.

Los títulos y/o valores que cuenten con una o varias calificaciones otorgadas por calificadoras externas reconocidas por la SFC, o los títulos y/o valores de deuda emitidos por entidades que se encuentren calificadas por éstas, no pueden estar contabilizados por un monto que exceda los siguientes porcentajes de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración:

Calificación largo plazo	Valor máximo (%)	Calificación cortó plazo	Valor máximo (%)
BB+, BB, BB-	Noventa (90)	3	Noventa (90)
B+, B, B-	Setenta (70)	4	Cincuenta (50)
CCC	Cincuenta (50)	5 y 6	Cero (0)
DD, EE	Cero (0)		

Valores o títulos de emisiones o emisores no calificados

Para los valores o títulos de deuda que no cuenten con una calificación externa, para valores o títulos de deuda emitidos por entidades que no se encuentren calificadas o para valores o títulos participativos, las entidades para la determinación de las provisiones se deben sujetar a lo siguiente:

Categoría "A"- Inversión con riesgo normal. Corresponde a emisiones que se encuentran cumpliendo con los términos pactados en el valor o título y cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital e intereses, así como aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible reflejan una adecuada situación financiera.

Para los valores o títulos que se encuentren en esta categoría, no procede el registro de provisiones.

Categoría "B"- Inversión con riesgo aceptable, superior al normal. Corresponde a emisiones que presentan factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de seguir cumpliendo adecuadamente con los servicios de la deuda. Así mismo, comprende aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan debilidades que pueden afectar su situación financiera.

Tratándose de valores o títulos de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al ochenta por ciento (80%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración.

INVESTMENT MANAGEMENT

En el caso de valores o títulos participativos, el valor neto por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al ochenta por ciento (80%) del costo de adquisición.

Categoría "C"- Inversión con riesgo apreciable. Corresponde a emisiones que presentan alta o media probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital e intereses. De igual forma, comprende aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias en su situación financiera que comprometen la recuperación de la inversión.

Tratándose de valores o títulos de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al sesenta por ciento (60%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración.

En el caso de valores o títulos participativos, el valor neto por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al sesenta por ciento (60%) del costo de adquisición.

Categoría "D"- Inversión con riesgo significativo. Corresponde a aquellas emisiones que presentan incumplimiento en los términos pactados en el título, así como las inversiones en emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible presentan deficiencias acentuadas en su situación financiera, de suerte que la probabilidad de recuperar la inversión es altamente dudosa.

Tratándose de valores o títulos de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al cuarenta por ciento (40%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración.

En el caso de valores o títulos participativos, el valor neto por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al cuarenta por ciento (40%) del costo de adquisición.

Categoría "E"- Inversión incobrable. Corresponde a aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible se estima que es incobrable.

El valor neto de las inversiones calificadas en esta categoría debe ser igual a cero.

Cuando una entidad vigilada califique en esta categoría cualquiera de las inversiones, debe llevar a la misma categoría todas sus inversiones del mismo emisor, salvo que demuestre a la respectiva Superintendencia la existencia de razones valederas para su calificación en una categoría distinta.

3.3 Cuentas por cobrar - Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no se encuentran cotizados en un mercado activo. Las cuentas por cobrar se miden a costo menos cualquier deterioro.

Las cuentas por cobrar corresponden a intereses de mora, de los títulos vencidos de derecho de contenido económico no recaudados.

El ingreso por intereses es reconocido al aplicar la tasa de interés vigente, salvo a las cuentas por cobrar a corto plazo cuando el efecto de no descontar no es significativo.

3.4 Cuentas por pagar – Corresponde a obligaciones presentes del Fondo de Inversión Colectiva, correspondientes a sucesos pasados sobre las cuales espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos, comprende principalmente comisiones y retenciones en la fuente.

3.5 Patrimonio Neto - Corresponde a los aportes recibidos de los inversionistas para el desarrollo y operación del Fondo de Inversión Colectiva, así como los rendimientos abonados a los inversionistas, son reconocidos de acuerdo con la taxonomía emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El valor del Fondo de Inversión Colectiva es determinado diariamente, este es expresado en pesos y en unidades, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo XI de la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que la modifiquen o sustituyan.

El valor de la unidad del Fondo de Inversión Colectiva vigente para el día aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de precierre del Fondo de Inversión Colectiva dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

Los aportes efectuados por los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva han sido considerados como activos netos por:

- El inversionista del fondo tiene un derecho de acuerdo con su participación patrimonial en los activos netos del fondo, en caso de la liquidación de la misma.
- Los instrumentos de patrimonio entregados a los inversionistas del fondo están condicionados al pago de los demás pasivos del fondo, por consiguiente, no tienen prioridad sobre otros derechos a los activos del fondo en el momento de su liquidación.

3.6 Reconocimiento de ingresos Ordinarios- Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar por los activos financieros invertidos. Los ingresos se reducen por los descuentos o rebajas y otras asignaciones similares estimadas para los clientes. El Fondo de Inversión Colectiva reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede medir fiablemente y sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan hacia el Fondo de Inversión Colectiva y cuando se han cumplido los criterios específicos para cada una de las actividades del giro ordinario.

Se reconocen ingresos en el periodo contable por la valoración de las inversiones a valor razonable de los instrumentos de deuda y patrimonio, y cuando exista el derecho en el Fondo de Inversión Colectiva de recibir intereses por sus operaciones repos, simultáneas u otros intereses.

3.7 Gastos de Operaciones Ordinarias - Los gastos están compuestos por comisiones, pérdidas en valoración y venta de inversiones, servicios administración y custodia, seguros, gravamen al movimiento financiero y honorarios.

Los gastos serán reconocidos en el estado de resultados por el sistema de causación cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además pueda medirse con fiabilidad.

3.8 Impuestos - De acuerdo con la normatividad vigente, El Fondo de Inversión Colectiva no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios según el artículo 23-1 E.T., sin embargo, está obligada a presentar declaración de Ingresos y patrimonio de conformidad con el artículo 598 E.T.

3.9 Resultados del ejercicio - Corresponde a los rendimientos diarios abonados de las inversiones, una vez descontados los gastos inherentes a la administración del Fondo de Inversión Colectiva,

INVESTMENT MANAGEMENT

incluida la comisión de la Fiduciaria, se abonan diariamente a los aportantes en proporción al valor de sus aportes en el Fondo de Inversión Colectiva.

NOTA 4 – JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

En la aplicación de las políticas contables, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes. Los estimados y presunciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Los estimados y presunciones subyacentes se revisan regularmente. Las revisiones a los estimados contables se reconocen en el periodo de la revisión si la revisión sólo afecta ese periodo, o en periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

Estas estimaciones se refieren principalmente a:

- Valor razonable de instrumentos financieros
- Contingencias

NOTA 5 – NORMAS EMITIDAS POR EL IASB AÚN NO VIGENTES EN COLOMBIA

5.1 Emitidas por el IASB no Incorporadas en Colombia – Las siguientes normas han sido emitidas por el IASB, pero aún no han sido incorporadas por Decreto en Colombia:

Norma de Información Financiera	Detalle
NIIF 17 Contratos de Seguro	<p>Establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los contratos de seguro dentro del alcance de la Norma.</p> <p>Su objetivo es asegurar que una entidad proporcione información relevante que represente fielmente los contratos de seguros. Esta información proporciona una base para que los usuarios de los estados financieros evalúen el efecto que los contratos de seguro tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.</p> <p>Entrada en vigencia a nivel global Enero de 2021</p>
Enmienda NIIF 17 Contratos de Seguro	<p>Esta enmienda se emitió para abordar las preocupaciones y los desafíos de implementación que se identificaron después de la publicación de la NIIF 17. Las modificaciones difieren la fecha de aplicación inicial de la NIIF 17 (que incorpora las modificaciones) a los periodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.</p>

Norma de Información Financiera	Detalle
	<p>De forma simultánea, el IASB emitió una extensión de la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 (enmiendas a la NIIF 4) que extiende la fecha de vencimiento fija de la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 en la NIIF 4 a los periodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>La NIIF 17 debe aplicarse retroactivamente a menos que sea impracticable, en cuyo caso se aplica el enfoque retrospectivo modificado o el enfoque del valor razonable.</p> <p>Para los efectos de los requerimientos de transición, la fecha de aplicación inicial es el inicio si el periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez la Norma, y la fecha de transición es el comienzo del periodo inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial.</p>
<p>NIIF 9 – Instrumentos Financieros</p> <p>NIIF 7 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar</p> <p>NIC 39- Instrumentos Financieros Reconocimiento y medición</p> <p>Reforma de la Tasa de Interés de Referencia Fase 1</p>	<p>Estas enmiendas modifican los requisitos específicos de contabilidad de coberturas para permitir que la contabilidad de coberturas continúe para las coberturas afectadas durante el periodo de incertidumbre antes de que las partidas cubiertas o los instrumentos de cobertura afectados por las tasas de interés actuales se modifiquen como resultado de las reformas en curso de las tasas de interés de referencia.</p> <p>Las modificaciones entrarán en vigor globalmente para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020 y deben aplicarse de forma retroactiva. Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p>NIIF 9 – Instrumentos Financieros</p> <p>NIIF 7 – Instrumentos Financieros:</p>	<p>Las enmiendas se relacionan con la modificación de activos financieros, pasivos financieros y pasivos por arrendamiento, requisitos específicos de contabilidad de cobertura y requisitos de revelación aplicando la NIIF 7 para acompañar las modificaciones relativas a modificaciones y contabilidad de coberturas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de activos financieros y pasivos financieros y pasivos por arrendamiento. Se introduce un expediente práctico para las

Norma de Información Financiera	Detalle
<p>Información a Revelar</p> <p>NIC 39- Instrumentos Financieros Reconocimiento y medición</p> <p>Reforma de la Tasa de Interés de Referencia Fase 2</p>	<p>modificaciones requeridas por la reforma contabilizando la tasa de interés efectiva actualizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las operaciones de cobertura (y la documentación relacionada) deben ajustarse para reflejar las modificaciones de la partida cubierta, el instrumento de cobertura y el riesgo cubierto. Revelaciones con el fin de permitir a los usuarios comprender la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de la reforma del IBOR a los que está expuesta la entidad y como la entidad gestiona esos riesgos. <p>También se modificó la NIIF 4 para requerir que las aseguradoras que apliquen la exención temporal de la NIIF 9 apliquen las enmiendas en la contabilización de las modificaciones requeridas directamente por la reforma del IBOR.</p> <p>Las modificaciones son efectivas a nivel global para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021 y se aplicarán retrospectivamente. Se permite la aplicación anticipada. No se requiere la reexpresión de periodos anteriores. Sin embargo, una entidad puede reexpresar periodos anteriores si, y solo si, es posible sin el uso de retrospectiva.</p>
<p>NIC 1 – Presentación de los Estados Financieros</p> <p>Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes</p>	<p>La modificación de la NIC 1 afecta solamente la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el monto o el momento del reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingresos o gasto, o la información revelada sobre esos elementos.</p> <p>Las modificaciones aclaran que la clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes se basa en los derechos que existen al final del período sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explique que existen derechos si se cumplen los convenios al final del periodo sobre el que se informa, e introduzca una definición de “liquidación” para dejar claramente establecido que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de patrimonio, otros activos o servicios.</p> <p>Las modificaciones se aplican retrospectivamente para los periodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2023, con aplicación anticipada permitida.</p>

Norma de Información Financiera	Detalle
<p>NIIF 3 - Combinaciones de Negocios</p> <p>Referencia al Marco Conceptual</p>	<p>Las modificaciones actualizan la NIIF 3 para que se refiera al Marco Conceptual de 2018 en lugar al de 1989. También agrega a la NIIF 3 un requerimiento de que, para las obligaciones dentro del alcance de la NIC 37, una adquirente aplica la NIC 37 para determinar si en la fecha de adquisición existe una obligación presente como resultado de eventos pasados. Para un gravamen que estaría dentro del alcance de la CINIIF 21 Gravámenes, la adquirente aplica la CINIIF 21 para determinar si el evento que genera la obligación que da lugar a un pasivo para pagar el gravamen ha ocurrido en la fecha de adquisición.</p> <p>Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita de que una adquirente no reconoce los activos contingentes adquiridos en una combinación de negocios.</p> <p>Las modificaciones son efectivas para combinaciones de negocios para las cuales la fecha de adquisición es en o después del comienzo del primer periodo anual que comienza a partir del 1 de enero de 2022. Se permite la aplicación anticipada si una entidad también aplica todas las demás referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual actualizado) al mismo tiempo o antes.</p>
<p>NIC 16 – Propiedades, Planta y Equipo</p> <p>Ingresos antes del uso previsto</p>	<p>Las enmiendas prohíben deducir del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo cualquier producto de la venta de elementos producidos antes de que ese activo esté disponible para su uso, es decir, el producto mientras se lleva el activo a la ubicación y condición necesarias para que pueda operar en la manera prevista por la dirección. Por consiguiente, una entidad reconoce estos ingresos por ventas y los costos relacionados en resultados. La entidad mide el costo de esos elementos de acuerdo con la NIC 2- Inventarios.</p> <p>Las enmiendas también aclaran el significado de “probar si un activo está funcionando correctamente”. La NIC 16 ahora especifica esta definición para evaluar si el desempeño técnico y físico del activo es tal que es capaz de ser utilizado en la producción o suministro de bienes o servicios, para alquiler a terceros o con fines administrativos. Si no se presenta por separado en el estado del resultado integral, los estados financieros revelarán los importes de los ingresos y el costo incluidos en el resultado del periodo que se relacionan con elementos producidos que no son un producto de las actividades ordinarias de la entidad, y qué elementos de línea en el estado de resultados integrales incluyen dichos ingresos y costos.</p> <p>Las modificaciones se aplican retrospectivamente, pero solo a los elementos de propiedades, planta equipo que se lleva a la ubicación y condición necesarias para que puedan operar de la manera prevista por</p>

Norma de Información Financiera	Detalle
	<p>la administración en o después del comienzo del primer periodo presentado en los estados financieros en los que la entidad aplica por primera vez las modificaciones.</p> <p>La entidad reconocerá el efecto acumulativo de aplicar inicialmente las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) al comienzo del primer periodo presentado.</p> <p>Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, y se permite la aplicación anticipada.</p>
<p>NIC 37 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes</p> <p>Contratos onerosos – Costo de cumplir un contrato</p>	<p>Las enmiendas especifican que el “costo de cumplimiento” de un contrato comprende los “costos que se relacionan directamente con el contrato”. Los costos que se relacionan directamente con un contrato consisten en los costos incrementales de cumplir con ese contrato (los ejemplos serían mano de obra directa o materiales) y una asignación de otros costos que se relacionan directamente con el cumplimiento de los contratos (un ejemplo sería la asignación del cargo de depreciación para un elemento de propiedades, planta y equipo utilizado en el cumplimiento del contrato).</p> <p>Las modificaciones se aplican a los contratos para los cuales la entidad aún no ha cumplido con todas sus obligaciones al comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según corresponda, en la fecha de la aplicación inicial.</p> <p>Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, y se permite la aplicación anticipada.</p>
<p>Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020</p> <p>NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</p>	<p>La modificación proporciona un alivio adicional a una subsidiaria que se convierte en adoptante por primera vez más tarde que su matriz con respecto a la contabilización de las diferencias de conversión acumuladas. Como resultado de la enmienda, una subsidiaria que usa la exención de la NIIF 1:D16(a) ahora también puede optar por medir las diferencias de conversión acumuladas para todas las operaciones en el extranjero al valor en libros que se incluiría en los estados financieros consolidados de la controladora, con base en la fecha de transición de la matriz a las normas NIIF, si no se realizaron los ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de la combinación de negocios en que la matriz adquirió la subsidiaria. Una elección similar</p>

INVESTMENT MANAGEMENT

Norma de Información Financiera	Detalle
	<p>está disponible para una asociada o negocio conjunto que use la exención de la NIIF 1: D16(a).</p> <p>La enmienda es efectiva para períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, con aplicación anticipada permitida.</p>
<p>Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020</p> <p>NIIF 9 Instrumentos Financieros</p>	<p>La enmienda aclara que al aplicar la prueba del “10%” para evaluar si dar de baja en cuentas un pasivo financiero, una entidad incluye solo los honorarios pagados o recibidos entre la entidad (el prestatario) y el prestamista, incluidos los honorarios pagados o recibidos por la entidad o el prestamista en nombre del otro.</p> <p>La enmienda se aplica prospectivamente a las modificaciones e intercambios que ocurren en o después de la fecha en que la entidad aplica por primera vez la enmienda.</p> <p>La enmienda es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, se permite la aplicación anticipada.</p>
<p>Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020</p> <p>NIIF 16 Arrendamientos</p>	<p>La enmienda elimina la ilustración del reembolso de las mejoras del arrendamiento.</p> <p>Como la enmienda a la NIIF 16 solo se refiere a un ejemplo ilustrativo, no se identifica una fecha de vigencia.</p>
<p>Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020</p> <p>NIC 41 Agricultura</p>	<p>La enmienda elimina el requerimiento de la NIC 41 para que las entidades excluyan los flujos de efectivo por impuestos al medir el valor razonable. Esto alinea la medición del valor razonable de la NIC 41 con los requisitos de la NIIF 13 Medición del valor razonable para usar flujos de efectivo y tasas de descuento internamente consistentes y permite a los preparadores determinar si usar flujos de efectivo y tasas de descuento antes o después de impuestos para el valor razonable más apropiado.</p> <p>La modificación se aplica de forma prospectiva, es decir, para las mediciones del valor razonable en o después de la fecha en que una entidad aplica inicialmente la modificación.</p> <p>La enmienda es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, y se permite la aplicación anticipada.</p>

Se realizará la cuantificación del impacto sobre los estados financieros, una vez sea emitido el Decreto que las incorpore en el Marco Técnico Normativo Colombiano.

INVESTMENT MANAGEMENT

NOTA 6– EFECTIVO

Para propósitos del estado individual de flujo de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluye el saldo de los bancos. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa como se muestra en el estado de flujo de efectivo puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera de la siguiente manera:

	TIPO DE CUENTA	DICIEMBRE 31 DE 2020
Banco de Bogotá	Ahorro	\$ 87,750
Bancolombia	Ahorro	4827527
Bancolombia	Corriente	1,393
Bbva Colombia	Ahorro	12.545.327
Banco Colpatría	Ahorro	4,548
Banco De Occidente	Corriente	1,947
Banco De Occidente	Ahorro	161,907
Banco Davivienda S.A.	Ahorro	100,000
		\$ 17,730,399

Al 31 de diciembre de 2020, no existen partidas conciliatorias superiores a 30 días, ni restricción alguna sobre el disponible.

NOTA 7– INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2020 por valor \$26,208,777, correspondían a los recursos invertidos por el Fondo de Inversión Colectiva en inversiones negociables en instrumentos representativos de patrimonio e instrumentos representativos de deuda.

	Diciembre 31 de 2020
A Valor Razonable con cambios a resultados instrumentos de patrimonio (1)	7,633,675
A Valor Razonable con cambios a resultados instrumentos de deuda (2)	18,575,102
Total Inversiones	\$ 26,208,777

No existían otras restricciones jurídicas o económicas sobre las inversiones.

- (1) Se detalla el valor de las inversiones en títulos participativos que posee el Fondo de Inversión Colectiva:

INVESTMENT MANAGEMENT

	Calificación	Diciembre 31 de 2020
Fiduciaria Bancolombia-Fiducuenta	AAA	\$ 7,633,675
Total Inversiones		\$ 7,633,675

- (2) Se detalla el valor de los Títulos valores y demás derecho de contenido económico que posee el Fondo de Inversión Colectiva por tipo de inversión.

	Diciembre 31 de 2020
Pagarés	\$ 18,575,102
Total Inversiones	\$ 18,575,102

Se relacionan las contrapartes de las inversiones que posee el fondo de inversión en pagarés:

NOMBRE CONTRAPARTE	CLASE CONTRAPARTE	TIPO TITULO	Diciembre 31 de 2020
ROSAIDA OLAVE MONTES	Deudor	Libranzas P	\$ 209,435
ANGEL ALVARO SANCHEZ MEDINA	Deudor	Libranzas P	200,137
YESID ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ	Deudor	Libranzas P	143,832
ROSA ANTONIA LAGAREJO VARGAS	Deudor	Libranzas P	137,970
MARIA DE LA CONCEPCION ALVAREZ CONDE	Deudor	Libranzas P	130,121
BLANCA LIA VARGAS MOSQUERA	Deudor	Libranzas P	96,181
MANUEL ALFREDO SANTANA CORTES	Deudor	Libranzas P	94,512
BELGICA MOSQUERA	Deudor	Libranzas P	94,095
ALICIA GUARNIZO ANDRADE	Deudor	Libranzas P	92,172
NELSA MATILDE MENENDEZ VERA	Deudor	Libranzas P	89,795
OSCAR VALENTIN LOPEZ DORIA	Deudor	Libranzas P	89,163
ALBA LUCIA GONZALEZ VARGAS	Deudor	Libranzas P	88,298
CARLOS ENRIQUE BLANCO ALCAZAR	Deudor	Libranzas P	88,094
SIMON HERRERA RODELO	Deudor	Libranzas P	87,846
AMERICO AGUALIMPIA PEREA	Deudor	Libranzas P	86,740
MARICEL NOEMY MURILLO BORJA	Deudor	Libranzas P	86,052
MIRYAM AYDE BENITEZ CANO	Deudor	Libranzas P	84,101
YESENIA JACKELINE ANDRADE SAUMETH	Deudor	Libranzas P	83,600
NUBIA STELLA LANDAZURI ROSERO	Deudor	Libranzas P	83,113
HERNAN JOSE HERNANDEZ DIAZ	Deudor	Libranzas P	83,003
MARIA CENELIA TORRES SIERRA	Deudor	Libranzas P	82,284
ENA LUZ URANGO BUENO	Deudor	Libranzas P	81,745
ELISA NADYA DOW MAOUAD	Deudor	Libranzas P	81,636
RAFAEL ANTONIO ZUMAQUE DIAZ	Deudor	Libranzas P	81,198
GILMA PATRICIA RODRIGUEZ PRASCA	Deudor	Libranzas P	81,188
LUISA CATALINA PIOCUDA BLANCO	Deudor	Libranzas P	79,200
TRINIDAD SANCHEZ CALDERON	Deudor	Libranzas P	78,668
SAMIRA ROSA MORELO BANDA	Deudor	Libranzas P	77,787
MARIA YANET GARCIA GUARIN	Deudor	Libranzas P	76,617
CECILIA ARIAS GARCIA	Deudor	Libranzas P	76,607
OLGA MARIA RIVAS ABADIA	Deudor	Libranzas P	76,085
FELIX EDGARDO GUTIERREZ RODERO	Deudor	Libranzas P	75,190
LUIS ALFREDO MORENO BONILLA	Deudor	Libranzas P	74,335
JOSE DAVID NOBLE DOMINGUEZ	Deudor	Libranzas P	73,922

INVESTMENT MANAGEMENT

NOMBRE CONTRAPARTE	CLASE CONTRAPARTE	TIPO TITULO	Diciembre 31 de 2020
MARCO ANTONIO NAVARRETE SARMIENTO	Deudor	Libranzas P	73,899
BELSY LOBO PABON	Deudor	Libranzas P	73,163
RAFAEL IGNACIO DIAZ YANEZ	Deudor	Libranzas P	72,953
ROBINSON DUENAS GONZALEZ	Deudor	Libranzas P	72,695
LUCINA MARIA MORALES RHENALS	Deudor	Libranzas P	71,668
ERNEDIS DEL CARMEN VELEZ DE MARTINEZ	Deudor	Libranzas P	71,243
MARIA CORNELIA LOPEZ GARCES	Deudor	Libranzas P	70,689
YUSVELI FLORIAN PAVA	Deudor	Libranzas P	69,401
HERNANDO JESUS CUERO RINCON	Deudor	Libranzas P	69,253
LUZ MARINA MOSQUERA VARGAS	Deudor	Libranzas P	69,022
MARCIAL DEMETRIO MATURANA BECERRA	Deudor	Libranzas P	68,897
EMILIO ANTONIO LASCAR REDONDO	Deudor	Libranzas P	67,772
ATANAEL DIAZ ARIZA	Deudor	Libranzas P	66,800
MARIA ANTONIA RODRIGUEZ BECERRA	Deudor	Libranzas P	66,735
LUIS HERNANDO CASTANO GIRALDO	Deudor	Libranzas P	66,390
MADALIS POTES MINA	Deudor	Libranzas P	65,771
IGNACIA ISABEL MORA BLANCO	Deudor	Libranzas P	65,579
JAIRO HURTADO CARDONA	Deudor	Libranzas P	65,487
LUIS OSWALDO SANCHEZ MACHADO	Deudor	Libranzas P	65,445
WILLIAM EMILSON BLANDON PEREA	Deudor	Libranzas P	65,424
BIANCA ZORAYA BERDUGO SOLANO	Deudor	Libranzas P	65,366
MERCEDES DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA	Deudor	Libranzas P	65,348
IRMA YANETH ALOMIA QUINTERO	Deudor	Libranzas P	64,596
PEDRO ELIAS AYALA URIBE	Deudor	Libranzas P	63,976
HOYOS MOLINA HUMBERTO ELIAS	Deudor	Libranzas P	63,944
JAVIER TARCISIO MIRA BUILES	Deudor	Libranzas P	63,628
HARLEY PARDO HERNANDEZ	Deudor	Libranzas P	63,622
HORTENCIA GOMEZ NAAR	Deudor	Libranzas P	63,412
GLORIA INES TIJARO RUBIANO	Deudor	Libranzas P	63,091
JORGE ERNESTO BALAGUERA CARDENAS	Deudor	Libranzas P	63,069
RUBEN ANTONIO SANTACOLOMA BERMUDEZ	Deudor	Libranzas P	62,856
OLGA MARIA VASQUEZ DE MERCADO	Deudor	Libranzas P	62,469
SILVIO TULIO SANTIS HERNANDEZ	Deudor	Libranzas P	62,125
CASTALIA DE JESUS VILLALOBOS DE MORELO	Deudor	Libranzas P	62,060
KELLY DAYIBE BISBICUS QUIJANO	Deudor	Libranzas P	61,851
NIEVES DE JESUS MENDOZA GUERRA	Deudor	Libranzas P	61,839
ISABEL ANAYA DE PEREZ	Deudor	Libranzas P	61,320
EDUVIGES MORENO VERA	Deudor	Libranzas P	61,183
MAGALY MENDEZ CHICO	Deudor	Libranzas P	61,051
XIOMARA GESSEL GIRALDO VALENCIA	Deudor	Libranzas P	60,902
MARTHA LUCIA CRUZ VARGAS	Deudor	Libranzas P	60,368
JOAQUIN GONZALEZ VALOIS	Deudor	Libranzas P	60,251
BARTOLA DEL CARMEN VARGAS ANAYA	Deudor	Libranzas P	59,755
OLGA MARIA SEGURA RIVERA	Deudor	Libranzas P	59,186
OLGA LUCIA LADINO SALAZAR	Deudor	Libranzas P	58,895
LICIA DEL CARMEN VALOYES MURILLO	Deudor	Libranzas P	58,700
ALCEDIS JOSE MIRANDA ROJAS	Deudor	Libranzas P	58,462
NELLY NOEMI NEGRETTE CHARRIS	Deudor	Libranzas P	57,738
FRANCISCO LEONEL MORENO LOPEZ	Deudor	Libranzas P	57,407
MONICA PATRICIA DURAN PEREZ	Deudor	Libranzas P	57,129
CARLOS JULIO RAMIREZ DURANGO	Deudor	Libranzas P	57,056
LUZ AMPARO RAMIREZ OTALVARO	Deudor	Libranzas P	56,762
DANIEL ALBERTO ROMAN MARENCO	Deudor	Libranzas P	56,546
PATRICIO HALDANE ACEVEDO	Deudor	Libranzas P	55,964
MARIA LUZ DARY OSORIO MARIN	Deudor	Libranzas P	55,749
JUAN EPITACIO GONZALEZ TELLEZ	Deudor	Libranzas P	55,728
LUIS EDUARDO GIOVANETTI CAUCIL	Deudor	Libranzas P	55,692
CARMEN ELENA BLANCO CORREA	Deudor	Libranzas P	55,263
FRANCISCO DE PAULA PEREZ HERRERA	Deudor	Libranzas P	55,128
ANA ESTHER ZURITA DE OTERO	Deudor	Libranzas P	55,059
MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAFIEL	Deudor	Libranzas P	54,888

INVESTMENT MANAGEMENT

NOMBRE CONTRAPARTE	CLASE CONTRAPARTE	TIPO TITULO	Diciembre 31 de 2020
TANIA ANGELICA MURILLO GARCIA	Deudor	Libranzas P	54,858
ROSA EMILIANA CORTES ESTACIO	Deudor	Libranzas P	54,658
MARIA ANGELA ZULETA CAMELO	Deudor	Libranzas P	53,676
MARITZA DE JESUS MOSQUERA RAMOS	Deudor	Libranzas P	53,450
RAMIRO RAMIREZ SAAVEDRA	Deudor	Libranzas P	53,305
HERNANDO SIAGAMA WAZORNA	Deudor	Libranzas P	52,867
NEYLA FELISA MURILLO RIVAS	Deudor	Libranzas P	52,821
ERNESTO MARRUGO ROA	Deudor	Libranzas P	52,591
MARIA DEL CARMEN ROMERO POLO	Deudor	Libranzas P	51,854
SUTY MIRELLA AVILA GUETTE	Deudor	Libranzas P	51,841
BONAR MEJIA NAVARRO	Deudor	Libranzas P	51,660
GUSTAVO SALAZAR GALEANO	Deudor	Libranzas P	51,592
DELIO RAFAEL PARDO RIVAS	Deudor	Libranzas P	51,380
NANCY CECILIA ALTAHONA ACOSTA	Deudor	Libranzas P	51,247
PEDRO ANTONIO CASTRO TORRES	Deudor	Libranzas P	51,195
FANNY ELICINIA MAHECHA RODRIGUEZ	Deudor	Libranzas P	51,179
NANCY SOTO HERNANDEZ	Deudor	Libranzas P	50,739
DAGOBERTO LECHUGA NAVARRO	Deudor	Libranzas P	50,639
TEODULO MANUEL ARGEL GENES	Deudor	Libranzas P	50,558
NOLMAN PADILLA BOBADILLA	Deudor	Libranzas P	50,415
ROSA ARAMINTA VELASQUEZ PRIETO	Deudor	Libranzas P	50,053
Varios Menores De 50mm	Deudor	Libranzas P	10,400,082
			\$ 18,575,102

A continuación, se detalla la maduración de las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva al 31 de diciembre de 2020:

Diciembre 31 de 2020

Menos de 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 año y 2 años	Entre 2 años y 3 años	Entre 3 años y 5 años	Mayor a 5 años	Total general
8,625,098	2,861,820	3,190,483	2,720,484	4,114,610	4,696,282	26,208,777

NOTA 8– CUENTAS POR PAGAR

Se relaciona el saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020

	DICIEMBRE 31 DE 2020
Comisión administración- Fiduciaria Sura S.A.	\$ 39,417
Total, Pasivos	\$ 39,417

Los pasivos de las cuentas por pagar tienen una maduración inferior a 12 meses.

NOTA 9– PATRIMONIO NETO

INVESTMENT MANAGEMENT

Representa los aportes en efectivo recibidos de los adherentes para el desarrollo y operación del negocio fiduciario, así como los rendimientos abonados diariamente y retiros de los inversionistas, en desarrollo del procedimiento de la distribución periódica de los mismos.

De acuerdo con la Circular Externa 036 del 2003, el procedimiento de valoración de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por sociedades fiduciarias establece que los aportes y retiros deben expresarse en unidades, al valor de la unidad calculado en el día "t-1", deben calcularse a t-0, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo XI de la Circular Externa 100 de 1995.

Al 31 de diciembre de 2020, el valor de la unidad era de \$ 10,074.65.

Al 31 de diciembre de 2020, el número de unidades era de 4,357,447.34.

Al 31 de diciembre de 2020, el número de encargos era de 45.

Al 31 de diciembre de 2020, el número de adherentes era de 45.

Gestión del Capital

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado SURA Libranzas I es proporcionar a sus Inversionistas un instrumento de inversión de mediano y largo plazo, con inversiones en los activos alternativos especialmente en libranzas, que tienen la característica de valorar a TIR, que hace parte de su estrategia de inversión permitiendo así alinear las necesidades de los Inversionistas con la creación de productos que se ajusten a los perfiles de riesgo, plazo y retorno requeridos, ampliando así las posibilidades de inversión. El Fondo es de naturaleza cerrada, en consecuencia, los Inversionistas no podrán redimir las Unidades de Participaciones antes del término de duración del Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo redenciones parciales y anticipadas en los términos del presente Reglamento.

De otra parte, las inversiones realizadas en el Fondo de Inversión Colectiva serán principalmente en libranzas, las cuales se enmarcan bajo el esquema de administración del recaudo de los flujos futuros en un patrimonio autónomo con RONEOL (Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas) propio, administrado por una sociedad fiduciaria. El esquema de manejo del patrimonio autónomo mitiga los riesgos identificados en la operación segregando la actividad de originación de la de administración del activo de la siguiente manera:

La inscripción del patrimonio autónomo en el RONEOL permite que se obtengan códigos directamente ante las entidades pagadoras lo que garantiza la participación del patrimonio autónomo en el recaudo de los flujos futuros mitigando así el riesgo de afectación de la operación por eventos relacionados con el originador del activo.

El patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria lleva un registro individualizado de cada operación y su legítimo tenedor, lo que evita que los recursos se manejen de manera global. Adicionalmente, el patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria recibe directamente de cada pagadora tanto los recursos como la relación de los descuentos por nómina, lo que evita la incidencia del originador en el manejo tanto de la información como de los recursos y permite una oportuna gestión del riesgo de crédito.

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva no tendrá exposición a ningún nivel de apalancamiento, por lo tanto, no está permitida la celebración de ningún tipo de operaciones de naturaleza apalancada,

INVESTMENT MANAGEMENT

de conformidad con el artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen.

NOTA 10- INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS

El saldo de los ingresos de operación ordinaria corresponde a los intereses generados por los recursos que permanecieron en cuentas de ahorros, por la ganancia generada en valoración de inversiones a valor razonable – instrumentos de patrimonio, por la venta y valoración de las inversiones a valor razonable - instrumentos de deuda.

	Diciembre 31 de 2020
Banco Bbva De Colombia	\$ 39
Banco Colpatría	56
Banco De Occidente	6,111
Bancolombia	479
	<u><u>\$ 6,685</u></u>

A continuación, se detalla los ingresos percibidos por valoración de inversiones a valor razonable-instrumentos de deuda:

	Diciembre 31 de 2020
Pagarés	\$ 191,040
Total valoración	<u><u>\$ 191,040</u></u>

A continuación, se detalla los ingresos percibidos por valoración de inversiones a valor razonable-instrumentos de patrimonio

	Diciembre 31 de 2020
Fiduciaria Bancolombia	\$ 686
Total Valoración	<u><u>\$ 686</u></u>

NOTA 11 – GASTOS DE OPERACIONES

Comisiones: Se relacionan los valores correspondientes a las comisiones causadas por los diferentes conceptos de acuerdo con lo establecido en el reglamento al 31 de diciembre de 2020.

	Diciembre 31 de 2020
Comisiones bancarias	\$ 74

INVESTMENT MANAGEMENT

Comisión del fiduciario	46,990
Total comisiones	\$ 47,064

NOTA 12– TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las transacciones y saldos con partes relacionadas y administradoras realizadas al 31 de diciembre de 2020 se resumen en los siguientes saldos con la sociedad administradora y Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiduciaria Sura S.A.

Pasivos: Se relaciona el detalle de los pasivos que tiene el Fondo de Inversión Colectiva con la sociedad fiduciaria:

Nombre de la Entidad	Concepto	DICIEMBRE 31 DE 2020
Fiduciaria Sura S.A.	Comisión administración	\$ 39,417

Gastos: Se relaciona el detalle de los gastos que tiene el Fondo de Inversión Colectiva a su cargo respecto a los otros Fondos de Inversión que administra la sociedad fiduciaria y de la sociedad:

Nombre de la Entidad	Concepto	DICIEMBRE 31 DE 2020
Fiduciaria Sura S.A.	Gastos comisiones	\$ 46,990

NOTA 13 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) Fiduciaria SURA ha venido desarrollando un proceso integral de gestión y control de los riesgos de crédito, liquidez, mercado y operativo, tanto para los fondos de inversión colectiva que administra, así como para el portafolio propio.

Riesgo de crédito

Para este riesgo la Sociedad Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que comprende un conjunto de elementos tales como políticas, principios, criterios, parámetros, y procedimientos que debe observar permanentemente cuando evalúa, asume, califica, controla y cubre el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar cupos de contraparte como a lo largo de la vida de los mismos.

Para el otorgamiento de cupo de contraparte, bien sea a cargo del emisor, deudor o negociador, Fiduciaria SURA S.A. cuenta con un modelo interno basado en el conocimiento de la contraparte, de su capacidad de pago y de las características de la emisión, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que pueda estar expuesto, que permite establecer si es sujeto de inversión. Adicionalmente se mantiene un monitoreo continuo que permita calificar las operaciones realizadas acorde con el proceso de otorgamiento.

El Comité de Inversiones se ha venido realizando durante el periodo comprendido entre el 23 de noviembre y diciembre 2020 examinando entre otros temas, la gestión adelantada en relación con la calificación de los obligados y la evaluación del riesgo de contraparte, garantizando la aplicación de las políticas internas, las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas aplicables vigentes.

INVESTMENT MANAGEMENT

Riesgo de liquidez

Para este riesgo la Sociedad Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez tendiente a mitigar la contingencia de no poder cumplir de manera plena y oportuna con las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.

Para la medición del Riesgo de Liquidez, se utiliza un modelo interno de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está basado en el modelo propuesto por la Asociación de Fiduciarias. Adicionalmente cuenta con indicadores de alerta temprana y un plan de fondeo de contingencia como respuesta a choques severos que puedan afectar la habilidad de Gestión Fiduciaria para fondear algunas o todas sus actividades a tiempo y bajo un costo razonable.

Riesgo de mercado

Para este riesgo la Sociedad Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado tendiente a mitigar la pérdida asociada a la disminución del valor del fondo de inversión colectiva que administra, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.

Para la medición del Riesgo de Mercado, se utiliza el modelo estándar de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente se realiza un control a los límites de posiciones y VaR establecidos por la Junta Directiva para el fondo de inversión colectiva que se administra.

La gestión del portafolio administrado por Fiduciaria SURA sigue las directrices de la Junta Directiva y la normatividad vigente aplicable. Adicionalmente se tienen en cuenta los lineamientos definidos en las reuniones del Comité de Inversiones.

Al cierre del año 2020 el FIC Sura Libranzas I presentó el siguiente VaR Regulatorio:

FONDO INVERSION COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZAS	
31-dic-20	
Carteras Colectivas	7,633.6
Facturas	0
POSICIÓN (En millones)	7,633.6
VALOR EN RIESGO TOTAL	6,30

Riesgo Operacional

INVESTMENT MANAGEMENT

Para este riesgo la Sociedad Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos Operativos que busca mitigar las pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

El Comité de Riesgo se ha venido realizando durante el año 2020, examinando entre otros temas, la gestión adelantada en relación con la identificación de riesgos operativos y el adecuado registro de los eventos de riesgo, revisando en todo momento el cumplimiento de las políticas de riesgo, los lineamientos establecidos por la Junta Directiva, las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas aplicables vigentes.

Durante el año 2020 se realizaron las evaluaciones de los controles de acuerdo con la metodología descrita en el Manual de Riesgo Operativo, para los riesgos que inicialmente fueron identificados y se continuó con las labores de evaluación de los riesgos operacionales de los portafolios y fondos de inversión colectiva que administra. Las evaluaciones de los controles fueron registradas en la herramienta GCI (Gestión de Control Interno), aplicativo oficial de la compañía para la gestión del riesgo operacional.

El aplicativo de riesgos GCI tiene como objeto involucrar a todos los funcionarios en la administración de los riesgos, a través de la asignación de responsables de riesgos, controles y planes de acción o tratamientos para los diferentes riesgos, lo que permite continuar desarrollando el Sistema de Administración de Riesgo Operativo evaluando los controles implementados y el monitoreo a realizar.

Durante el transcurso del año 2020 se realizó capacitación por medio virtual a los funcionarios, cuyo propósito principal fue sensibilizar sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente relacionada con Riesgo Operativo.

Los nuevos negocios desarrollados durante el año 2020 tuvieron el acompañamiento del área de riesgo, prestando el apoyo requerido para la debida identificación de los riesgos operativos y su respectivo plan de mitigación.

Con respecto al registro de eventos de riesgos operativo, los mismos cumplen con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

Las operaciones de crédito respaldadas con libranzas están expresamente autorizadas por la ley colombiana, inicialmente bajo los parámetros del código civil y actualmente bajo la ley 1527 de 2012 que reglamentó este negocio jurídico de manera específica.

Las inversiones realizadas en el Fondo de Inversión Colectiva en este tipo de activo (descuento de facturas y/o Derechos de contenido económico, pagarés) involucran los emisores de dichos documentos y sus pagadores, quienes son sujetos de análisis en todos los sistemas de administración de riesgo implementados por la sociedad fiduciaria, dando cumplimiento a la normatividad vigente. La realización de inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés – libranzas se enmarca bajo el esquema de administración del recaudo de los flujos futuros en un patrimonio autónomo inscrito en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL) y en las propias pagadurías, gestionado por la Fiduciaria permitiendo así tener códigos RUNEOL independientes de los originadores de libranzas y administrar, controlar y girar el recaudo a los titulares del activo.

El esquema de manejo del patrimonio autónomo mitiga los riesgos identificados en la operación segregando la actividad de originación de la de administración del activo de la siguiente manera:

INVESTMENT MANAGEMENT

- La inscripción del patrimonio autónomo en el RONEOL permite que se obtengan códigos directamente ante las entidades pagadoras lo que garantiza la participación activa del patrimonio autónomo en el recaudo de los flujos futuros mitigando así el riesgo de afectación de la operación por eventos relacionados con el originador del activo.
- La sociedad administradora lleva un registro individualizado de cada operación y su legítimo tenedor, lo que evita que los recursos se manejen de manera global.
- Adicionalmente, la sociedad administradora recibe directamente de cada pagaduría tanto los recursos como la relación de los descuentos por nómina, lo que evita la incidencia del originador en el manejo tanto de la información como de los recursos y permite una oportuna gestión del riesgo de crédito.

Por la naturaleza de la operación, los préstamos otorgados bajo esta modalidad son de riesgo moderado ya que se mitiga en gran parte el riesgo de recaudo y el riesgo de crédito. El recaudo de las operaciones de crédito respaldadas con libranzas es realizado por patrimonios autónomos a través de los cuales se garantiza su irrevocabilidad.

Plan de Continuidad del Negocio

Durante el mes de noviembre del 2020 Fiduciaria SURA realizó una prueba al plan de continuidad, la cual consistió en simular una falla los aplicativos críticos, enfocada en medir la funcionalidad del plan contando con un porcentaje del personal en la oficina y el resto realizando el cumplimiento de sus labores desde casa. De manera conjunta se probó el ambiente en el nuevo data center.

Se planteo que se debía ingresar directamente la operación que se estaba llevando a cabo durante el día en el ambiente de contingencia. En la prueba se verificó:

- Tiempos de ingreso a actividades en ambiente de contingencia
- Funcionamiento de todos los aplicativos que operan en contingencia con todo el personal ingresando al ambiente alterno
- Funcionamiento de las carpetas de información de usuarios en ambiente de contingencia.
- Tiempos de respuesta de la plataforma en los procesos del día a día y cierres.
- Interfaces entre Finansoft y CGUNO.

Las pruebas realizadas permiten garantizarle a la empresa que el plan de continuidad de negocio opera y puede prestar el soporte requerido para el cumplimiento operativo y comercial.

La migración al nuevo datacenter de contingencia opera sin inconvenientes.

NOTA 14- GOBIERNO CORPORATIVO

Fiduciaria Sura S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, con la aprobación por parte de la Junta Directiva, que pretende garantizar el cumplimiento de las leyes, los estatutos, la participación, la sana convivencia, la ética, el manejo adecuado de los riesgos, las políticas de información, la debida ejecución de los controles internos y externos y la identificación, prevención y resolución de conflictos de interés en las relaciones de la Compañía con sus grupos de interés, entre

INVESTMENT MANAGEMENT

otros, así como el cumplimiento de la visión, misión y valores corporativos, y demás aspectos fundamentales de la Compañía.

Los Comités de Auditoría, Gerencia, Riesgo y de Inversiones funcionan con regularidad y sus determinaciones se consagran en las actas correspondientes.

A nivel de la Junta Directiva, se tiene establecido el Comité de Auditoría, que es el máximo órgano de control de la sociedad encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno, el cual está compuesto por tres miembros de la junta directiva y su respectivo reglamento aprobado por la Junta.

De igual forma, la junta directiva de Fiduciaria Sura S.A. ha recalcado y conoce que la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, buscan la protección del cliente, los accionistas y otros grupos de interés a través de altos estándares de transparencia, administración de riesgos y un adecuado manejo de conflictos de intereses y de prevención del fraude.

Dando cumplimiento a la Circular 054 de 2016 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se establecen políticas particulares para el tratamiento de los conflictos de interés y de las relaciones con vinculados que aseguren una efectiva e imparcial evaluación de inversiones de los FICs que contemplen inversión directa o indirecta a través de operaciones de factoring en títulos valores y/u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE.

Políticas y división de funciones

Dentro del marco de la gestión y administración de riesgos se han establecido políticas aprobadas por la Junta Directiva respecto a la naturaleza de los riesgos. Gestión Fiduciaria ha adoptado dichas políticas y las áreas de control velan por su acatamiento en beneficio del cumplimiento de políticas y división de funciones.

Las políticas y metodologías aprobadas han sido adoptadas por el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgo de la compañía e integradas con todos los sistemas de gestión de riesgos aplicables a Gestión Fiduciaria permitiendo con ello la gestión y el control en la mitigación de los riesgos inherentes a los cuales se ve enfrentada la compañía.

Se ha estructurado un sistema centralizado de administración de riesgos, que a nivel de estructura se traduce en la constitución de la Gerencia de Riesgos y control permanente quien tiene la responsabilidad de gestionar y coordinar la administración integral del riesgo.

Adicionalmente la Auditoría Interna cuenta con un plan de trabajo con mayor cobertura y alcance para velar por el cumplimiento de las políticas y reglamentaciones internas y externas relacionadas con el Gobierno Corporativo, el Control Interno, el Cumplimiento de Normatividad y el Código de Ética y Conducta cuidando que la Fiduciaria mantenga y aplique los más altos estándares que le permitan preservar una reputación intachable en la ejecución de sus negocios y el trato con sus clientes y partes relacionadas.

Junta Directiva y Alta Gerencia

La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Fiduciaria son conscientes de la responsabilidad que implica el manejo de los diferentes riesgos del negocio fiduciario, conocen plenamente cómo se compaginan con la estrategia general de la entidad y están informados sobre los procesos, estructura de los negocios y naturaleza de las actividades.

INVESTMENT MANAGEMENT

Es política de la Alta Dirección dar permanente apoyo y seguimiento a los negocios de la Fiduciaria, impartir las directrices en el otorgamiento de crédito, determinar las políticas y límites de actuación por tipo de mercado, producto o unidad de negocio; definir el perfil de riesgo de la entidad; adoptar las medidas necesarias para hacerle frente a los nuevos riesgos financieros; establecer la estructura organizacional requerida y evaluar las metodologías de administración del riesgo.

Adicionalmente, la Junta Directiva vela por el cumplimiento de las políticas de control interno, el Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO), analiza los temas relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo Creditivo (SARC), el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado (SARM), el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL) y el Sistema de administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) a través del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgo.

Reportes a la Junta Directiva y Alta Dirección

La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Fiduciaria disponen de herramientas de información clara, precisa y oportuna, lo cual le permite ejercer un control permanente sobre los distintos riesgos inherentes al negocio fiduciario con las exposiciones por tipo de riesgo y por portafolio. Estos informes permiten efectuar un seguimiento periódico de los negocios y de los indicadores de rentabilidad y gestión.

Infraestructura Tecnológica

La Fiduciaria continúa dotándose de sistemas y tecnologías que hacen más controlable su actividad.

Por su parte, las áreas de Control y de Riesgos cuentan con la estructura tecnológica para brindar la información, evaluar los procesos de producción y los resultados obtenidos, tanto por operación individual como a nivel de portafolio.

Metodología para Medición de Riesgos

Para identificar los diferentes tipos de riesgo la Fiduciaria cuenta con una metodología por tipo de riesgo (crédito, liquidez, mercado, operativo y lavado de activos y financiación del terrorismo) y con sistemas de medición que le permiten determinar su exposición a los riesgos inherentes al negocio, las cuales están documentadas en cada uno de los respectivos manuales de los Sistemas de Administración de Riesgos (SARes).

Estructura Organizacional

La Fiduciaria cuenta con una Estructura Organizacional en cabeza de la Gerencia de Riesgo, que le permite propiciar el análisis, la integración y la gestión de los riesgos inherentes a las diferentes clases de negocios.

Los niveles de autoridad y responsabilidad en la gestión de riesgos están identificados y son reconocidos por los funcionarios de cada área, quienes cuentan con una descripción exacta de las funciones, objetivos y alcance de su cargo.

Recursos Humanos

INVESTMENT MANAGEMENT

El Outsourcing de Recursos Humanos de la Fiduciaria tiene establecidos unos criterios en cuanto a niveles educativos y de experiencia mínimos exigidos, de acuerdo con el perfil requerido para cada cargo.

Las personas involucradas en el análisis, medición y gestión de riesgos poseen la experiencia, formación profesional y aptitudes necesarias para el ejercicio de sus funciones de manera calificada.

Específicamente se busca combinar un nivel de formación profesional exigente en el área financiera con una reconocida moralidad y calidad humana.

Para mantener competencia técnica en los funcionarios, se adelantan programas de entrenamiento, se capacitan interna y externamente en los temas requeridos de gestión de riesgos, se participa en los diferentes foros y se interactúa con los entes reguladores y de supervisión.

Verificación de Operaciones

Los sistemas tecnológicos, procesos involucrados, herramientas de evaluación y mecanismos establecidos a lo largo de las diferentes negociaciones permiten constatar que las operaciones se efectúan en las condiciones pactadas. Estos sistemas hacen más ágil y transparente la gestión de riesgos y su control. La Fiduciaria cuenta con diversos mecanismos de seguridad, tales como grabación de llamadas telefónicas; control electrónico de acceso físico a las dependencias; planes de contingencia y asistencia para fallas o interrupción en los sistemas; áreas de acceso restringido; controles de acceso a los sistemas; así mismo, los procedimientos establecidos para el cierre de operaciones permiten verificar la oportuna y correcta contabilización de las operaciones.

Auditoría

La Auditoría Interna revisa de manera efectiva los aspectos relacionados con la gestión y administración de riesgos. El sistema de control interno establecido en la Fiduciaria permite a la Auditoría informarse en detalle de las operaciones realizadas y efectuar seguimiento a la oportuna y correcta contabilización de las mismas, de acuerdo con los cronogramas y planes de trabajo definidos.

La Auditoría Interna tiene como función principal la revisión periódica y sistemática de las operaciones; análisis y verificación del cumplimiento del control interno; generación de reportes con recomendaciones de mejoramiento y seguimiento y asesoría sobre las acciones implementadas.

Los entes de control de la Fiduciaria validan permanentemente que las actividades, transacciones y operaciones de la Fiduciaria, se realicen dentro de los parámetros permitidos por la normatividad vigente y autorizadas por la Junta Directiva y la Alta Dirección.

NOTA 15 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para este riesgo la Sociedad Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que evita la posibilidad de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Entre las actividades encaminadas a dar cumplimiento a la norma durante el año 2020 se realizaron las siguientes:

INVESTMENT MANAGEMENT

- Se revisaron de manera cualitativa, los riesgos de LA/FT y de manera cuantitativa la segmentación de los clientes, lo que permitió enfocarse principalmente en el conocimiento de los clientes, funcionarios y proveedores.
- Se analizaron en el Comité de Riesgo, entre otros aspectos, las gestiones adelantadas en relación con la identificación de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, la calidad de la información de los clientes y el poblamiento de la base de clientes como factores determinantes de un adecuado conocimiento del cliente, revisando en todo momento el cumplimiento de las políticas de riesgo, los lineamientos establecidos por la Junta Directiva, las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas aplicables vigentes.
- Se continuó con el seguimiento a las operaciones diarias de los clientes con la finalidad de detectar transacciones inusuales y/o sospechosas.
- Se cumplió oportunamente con el envío de los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero “UIAF”.
- Se realizaron las evaluaciones de los controles de acuerdo a la metodología descrita en el Manual SARLAFT, para los riesgos que inicialmente fueron identificados y se continuó con las labores de evaluación de los riesgos. Las evaluaciones de los controles fueron registradas en la herramienta GCI (Gestión de Control Interno), aplicativo oficial de la compañía para la gestión del riesgo LA/FT.

NOTA 16– CONTROLES DE LEY

Al 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Inversión Colectiva aun no cumple con los montos máximos y mínimos establecidos por el reglamento y normatividad vigente ya que entró en operación el 20 de noviembre del 2020 y por normatividad, la sociedad administradora del FIC tendrá un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la entrada en operación para reunir el monto mínimo de participaciones exigido en el presente artículo:

- Capital mínimo establecido: 2.600 SMLMV
- Monto Mínimo de Inversión de acuerdo a participación

TIPO DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN	RANGO ACTIVOS	COMISIÓN
Participación A	Personas naturales o jurídicas que cumpla con los requisitos de vinculación establecidos por la Sociedad Administradora para el Fondo puede vincularse a la Participación A.	Con saldos mínimo para ingresar y permanecer en el Fondo de diez millones de pesos (\$10.000.000).	Dos punto dos por ciento (2.2%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación A del día anterior.
Participación B	Participación exclusiva para cuentas ómnibus administradas por distribuidores especializados de Fondos de Inversión Colectiva y/o alternativas cerradas o similares administradas por sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías,	Con saldos superiores a treinta mil millones de pesos (COP30.000.000.000) en adelante.	Uno punto uno por ciento (1.1%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación B del día anterior.

INVESTMENT MANAGEMENT

	sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias o entidades de naturaleza similar.		
--	--	--	--

- Saldo máximo por Inversionista: 60% del valor del fondo
- Monto Máximo Inversión en Títulos
 - Libranzas: 100%
 - Títulos valores y derechos de contenido económico, salvo factura: 100%

ACTIVO		LÍMITE
Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE.		Por emisor:
		Sector Financiero: Mínimo 0% y Máximo 50%
		Sector Real: Mínimo 0% y Máximo 100%
		Nación: Mínimo 0% y Máximo 30%
Libranzas	Pagador	Cuando se trate de carteras de crédito respaldada por libranzas el límite máximo por el pagador será del 10%.
	Emisor	Cuando se trate de carteras de crédito respaldada por libranzas el límite máximo por emisor será del 60%.
	Originador	El porcentaje máximo será del 90% por originador cuando se trate de carteras de crédito respaldadas con libranzas, para los demás títulos valores y derechos de contenido económico el porcentaje máximo será del 100% por originador.
Títulos valores y derechos de contenido económico, salvo facturas	Pagador	Las inversiones realizadas en contratos de crédito y pagarés tendrán un porcentaje máximo por pagador del 40%.
	Emisor	El porcentaje máximo para inversiones realizadas en contratos de crédito y pagarés será del 50% para empresas del sector financiero y para empresa del sector real el porcentaje será del 100%.
No Inscritos en Bolsa		Otros Fondos de Inversión Colectiva: Participación Máxima del 30%

Comisión por administración:

TIPO PARTICIPACIÓN	COMISIÓN
Participación A	Dos punto dos por ciento (2.2%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación A del día anterior.
Participación B	Uno punto uno por ciento (1.1%) efectivo anual descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del tipo de Participación B del día anterior.

NOTA 17– CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2020, no existen contingencias en el Fondo de Inversión Colectiva.

NOTA 18 – EVENTOS RELEVANTES

INVESTMENT MANAGEMENT

El 11 de marzo del presente año la Organización Mundial la Salud – OMS declaró pandemia el Coronavirus COVID-19.

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno de la República de Colombia, se han expedido medidas de confinamiento según los decretos que se relacionan a continuación:

Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio que inicialmente regían entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2020; aislamiento que se extendió hasta el 30 de agosto de 2020 según decreto 1076.

Durante el año 2020, debió a la pandemia declarada en 2019 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y su propagación en el país, el Gobierno Nacional ha tomado medidas en ámbitos sanitarios, sociales y económicos para soportar los impactos producto de la propagación del virus, lo cual incluyen restricciones en la movilidad de las personas, restricciones en los viajes, el cierre temporal de negocios y otras limitaciones que ocasionan una disminución en la actividad económica del país.

El fondo de Inversión Colectiva Sura Libranzas I, no sufrió afectaciones derivadas de la pandemia, ya que este fue registrado en la Superfinanciera el 18 de noviembre de 2020, fecha en la cual el mercado de Fondo de Inversiones ya presentaba recuperaciones significativas.

El 10 de julio de 2020, el Grupo Sura, a través de su filial Sura Asset Management (Sura AM) y su subsidiaria Sura Investment Management (Sura IM) adquirieron 100% del capital de Gestión Fiduciaria S.A, después de obtener la correspondiente autorización de la Superfinanciera y de cumplir las condiciones para el cierre establecidas en el contrato, el cual se celebró en noviembre del año pasado.

El 7 de septiembre de 2020, ante la cámara de comercio, la sociedad fiduciaria realizó el cambio de razón social de Gestión Fiduciaria S.A por el de Fiduciaria Sura. S.A.

NOTA 19 – EVENTOS POSTERIORES

No existen hechos posteriores que a la fecha de presentación de los estados financieros pudieran afectar significativamente los resultados y el patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva.

NOTA 20 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros del Fondo por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal y/o Junta directiva al 28 de enero de 2021. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social dentro de los plazos establecidos por Ley, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.